

NOTICIA DE LIBROS

JAVIER GARCÍA FERNÁNDEZ: *Bibliografía española de Derecho político (1939-1981)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1982, 718 págs., Colección documentos.

Todo el que haya intentado alguna vez analizar a fondo cualquier tema conoce la utilidad de los «repertorios bibliográficos». La orientación y el ahorro de tiempo que supone su manejo los han convertido en un instrumento fundamental para el trabajo científico y resulta ya corriente encontrar en las revistas especializadas secciones que se ocupan de proporcionar a sus lectores estos datos difíciles de conseguir de otra manera.

Es, por tanto, muy de agradecer el esfuerzo que ha hecho el profesor García Fernández recogiendo en un extenso libro exactamente 10.146 títulos publicados por autores españoles en el período que va de 1939 a 1981. Nos encontramos además no ante un trabajo limitado al derecho político como su título podría indicar, sino con un verdadero «Repertorio bibliográfico de la ciencia política española», como lo denomina el propio autor (pág. 10), en el que tienen cabida desde un artículo sobre las «Relaciones del Estado español con la Iglesia a la luz del Concilio Vaticano II» (entrada, núm. 7.088), hasta otro sobre «Las leyes orgánicas y su escuria naturaleza jurídica» (entrada número 8.989), pasando por el dedicado, por ejemplo, a «La victoria de Vietnam, eje de una profunda mutación histórica» (entrada, núm. 5.023).

De este empeño metodológico de man-

tener unificadas en un mismo repertorio todas las llamadas «ciencias políticas» surge la inevitable necesidad de hacer una clasificación temática suficientemente esclarecedora.

A estos efectos se han establecido ocho grandes bloques que comentamos a continuación:

— En primer lugar uno dedicado a las obras de carácter general, método, fuentes y bibliografía —en la que se recogen los manuales, repertorios, etc.— que puede considerarse como una introducción al resto del trabajo.

— En la segunda parte se aborda la historia del pensamiento político distinguiendo siempre entre el español y el extranjero y dedicando una mayor atención a los «fundamentos ideológicos de la sociedad actual» y al «pensamiento político español contemporáneo».

— La tercera, bajo el título «Teoría y sociología de la política», incluye capítulos dedicados a los conceptos y teoría de la política y el poder, a los contextos de la política, a los partidos, a los sindicatos, a la estructura social, a la teoría sociológica, etc.

— La «parte general» del derecho político dedicada a las teorías del Estado y de la Constitución, entre otros temas, es objeto de la cuarta parte del trabajo.

— En la quinta se aborda el derecho constitucional comparado con capítulos

dedicados a los regímenes europeos occidentales, los socialistas, los norteamericanos, los latinoamericanos y angloamericanos, y los del «Tercer mundo».

— La «Historia constitucional y política de España», se aborda en la sexta parte de la obra dividiéndola en diversos períodos, tras indicar las obras generales que existen sobre el tema. En la séptima se ocupa el repertorio de la bibliografía sobre el «régimen franquista», para concluir con la parte dedicada a la Monarquía, entendida como el período de tiempo de 1975 en adelante, y dos apéndices: el primero, recogiendo las memorias y diarios de política españoles y, el segundo, recopilaciones de los discursos y biografías de Franco.

El libro, por otra parte, estaba pensado para finalizar en 1979 y, por tanto, el período 1979-1981 en el que «la producción española de ciencia política ha sido realmente desbordante» (página 16), se recoge en una «Adición» que responde a los mismos esquemas

aunque, lógicamente, se haya ampliado sustancialmente la parte dedicada al «Derecho político de la monarquía constitucional», denominación ésta que no nos parece demasiado correcta pero que no es éste el momento de discutir.

Completa la obra un índice onomástico muy útil a la hora de manejar la enorme cantidad de entradas.

Una tarea tan «enciclopédica» como ésta no podía ser perfecta y la obra tiene, como por otra parte todos los repertorios bibliográficos, algunas lagunas compensadas, sin duda, por su evidente utilidad para moverse con un mínimo de garantías por nuestro derecho político de los últimos años.

Sólo nos queda esperar que cunda el ejemplo y aparezcan nuevos repertorios que intenten sistematizar la enorme cantidad de publicaciones que, sobre estos temas, sale anualmente al mercado.

Ignacio Torres Muro

JOSÉ LUIS CASCAJO CASTRO y MANUEL GARCÍA ALVAREZ: *Textos Constitucionales modernos*, Celarayn Gráficas, León, 1982, 242 págs.

Como afirman los autores del presente libro, el nuevo rumbo que la disciplina del derecho político ha de tomar en nuestro país, como consecuencia de la entrada en vigor de nuestra Constitución de 1978, exige una nueva dimensión del estudio del derecho comparado y extranjero que tienda a ser un instrumento útil para interpretar el funcionamiento de nuestro edificio constitucional, máxime si tenemos en cuenta que no es la originalidad uno de los rasgos típicos de la vigente Constitución española.

El libro que reseñamos contiene los textos íntegros y actualizados de las Constituciones de EE.UU., Suiza, Ita-

lia, Alemania, Francia y de la URSS. Se recoge, pues, un elenco importante de constituciones que se encuentran entre las más relevantes del mundo en la actualidad.

Es preciso un breve comentario sobre la no inclusión de algún texto constitucional; en este sentido parece que la ausencia de la Constitución de Portugal se debe a estar aquélla pendiente de revisión en el momento de elaboración del libro. En cuanto a la ausencia de referencias a la Constitución británica, que tanto ha aportado a la construcción de la forma de gobierno parlamentario, puede pensarse que se debe al carácter no formal de ésta. Cabría

apuntar asimismo la posible conveniencia de haber incluido en el libro el texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dado el contenido del artículo 10.2 de la Constitución del 78.

Cada texto constitucional aparece en el libro precedido de un comentario introductorio en el que se resaltan, sintéticamente, los principios básicos y originales de cada texto constitucional, como la forma de Estado, forma de gobierno, relaciones entre poderes, justicia constitucional, etc., así como un encuadramiento histórico referido a la situación en la que nació cada constitución.

En definitiva, estamos en presencia de una obra llamada a cumplir dos finalidades: en primer lugar, servir como instrumento para una mejor comprensión de nuestro ordenamiento constitucional y de su desarrollo posterior; en segundo término, y fundamentalmente, es claro que la obra de José Luis Cascajo y Manuel García Álvarez está pensada en buena medida como manual de estudio para alumnos universitarios: esta finalidad didáctica, condescendida por los propios autores, y que se advierte en todo el contenido del libro, justifica plenamente su aparición.

José Luis Rodríguez Zapatero

TOMÁS QUADRA-SALCEDO y FERNÁNDEZ DEL CASTILLO: *El recurso de amparo y los derechos fundamentales en las relaciones entre particulares*. Editorial Civitas, S. A. Madrid, 1981, 104 págs.

La Constitución española de 1978 ha consagrado en su artículo 53,2 el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional como una garantía suprema frente a la violación de los derechos y libertades fundamentales recogidos en sus artículos 14 y 30 y en su sección primera, capítulo II del título primero. La introducción de este recurso, dado su objeto y el carácter del órgano encargado de resolverlo, va a desempeñar una gran influencia en nuestro derecho. A pesar de la copiosa e interesante jurisprudencia que sobre esta materia ha emanado del Tribunal Constitucional, existe un sector doctrinal que acoge, no sin reservas y con ciertas críticas, la recepción del recurso de amparo en nuestro sistema y a nivel constitucional.

El objeto del recurso de amparo son las violaciones de los derechos y libertades fundamentales citados por parte de las autoridades y poderes públicos.

Ahora bien, la intención del autor se centra en determinar si puede utilizarse la vía de amparo para tutelar derechos y libertades fundamentales frente a violaciones de los mismos, realizadas por particulares y por poderes públicos, pero actuando sometidos al derecho privado. Para ello es necesario un análisis del artículo 41,2 de la L.O.T.C. del cual es necesario destacar que las violaciones amparadas son las originadas por disposiciones, actos jurídicos o simple vía de hecho de los poderes públicos. Del tenor literal de este precepto puede deducirse que las violaciones originadas por particulares no están tuteladas por el recurso de amparo, aunque tienen la garantía general de los tribunales de justicia. Gracias a esta tutela, puesto que todo conflicto entre particulares ha de acceder a la justicia ordinaria, si se entiende que ésta no protege adecuadamente los derechos y libertades sus decisiones podrían ser recurri-

das ante el Tribunal Constitucional por vía de amparo, porque se trata de un poder público que conculca un derecho fundamental.

Ahora bien, el profesor Quadra-Salcedo entiende que el artículo 44,1 de la L.O.T.C. levanta un obstáculo a tal posibilidad porque exige que la violación tenga su origen inmediato y directo en una acción u omisión de un órgano judicial con independencia de los hechos que dieron lugar al proceso.

Pues bien, el autor de la obra propone una interpretación de dicho precepto que a su juicio no da lugar a incongruencias. Entiende que lo exigido es una relación directa e inmediata entre la lesión del derecho y la actuación del Tribunal: la relación no es temporal sino causal. De este modo los pronunciamientos de los tribunales que versen de forma directa e inmediata sobre derechos y libertades públicas fundamentales y que puedan producir violaciones

de los mismos para una de las partes se atribuirán de forma inmediata y directa a la decisión del Tribunal.

Tomando como base esta interpretación dichas violaciones pueden acceder al Tribunal Constitucional mediante la vía del recurso de amparo. De este modo, se aplicará un principio que está implícito en nuestra Constitución y que ha sido deducido por otros Tribunales Constitucionales: la interpretación de las libertades constitucionales ha de ser hecha en el sentido de obtener la mayor potencialidad y eficacia de tales derechos y logrando su acceso al Tribunal Constitucional se cierra el proceso de realización del derecho al lograr que sea este supremo órgano, intérprete de la Constitución, quien diga la última palabra sobre el alcance y la existencia de las libertades públicas y derechos fundamentales.

Angela Figueruelo Burrieza

RAÚL BOCANEGRA SIERRA: *El valor de las Sentencias del Tribunal Constitucional*, Instituto de Estudios de la Administración Local, Madrid, 1982, 286 págs.

La entrada en vigor de la Constitución de 1978 lleva consigo la introducción en el sistema jurídico de un elemento de gran importancia que ha de servir de referencia a todos los demás del conjunto, dado su carácter de norma fundamentadora de todo el orden jurídico. Los efectos de esta norma fundamental son trascendentales. De este modo, y teniendo como punto obligado de referencia a la Constitución como base sustentadora que da unidad al sistema, los juristas habrán de ajustar todas las piezas dentro del mismo para que éste sea un todo armónico. Ese ajuste se conseguirá muchas veces como fruto de una tensión acerca de la cual

se obtendrá la solución o soluciones que encajan dentro de la Constitución a partir de las distintas opciones políticas.

Es el Tribunal Constitucional la institución encargada, en último término, de resolver las tensiones que puedan plantearse. De ahí la importancia de estudiar el valor de las sentencias del Tribunal Constitucional, que es el objetivo que se ha propuesto el autor de la obra.

El tema es nuevo en nuestra doctrina salvo el precedente lejano del Tribunal de Garantías Constitucionales, por ello, es imprescindible acudir al derecho comparado teniendo en cuenta que nuestro ordenamiento jurídico sigue las

pautas marcadas con antelación por otros ordenamientos jurídicos del mundo occidental.

El autor de la obra, buen conocedor del derecho y de la doctrina alemana, plantea el tema de hasta qué punto ésta es aplicable para estudiar el valor de las sentencias del Tribunal Constitucional. El tema de fondo suscitado es la existencia de una tensión entre la necesidad de disponer de decisiones jurisdiccionales constitucionales que permitan adaptar la interpretación de la Constitución a las necesidades de cada momento y el principio de seguridad jurídica que impide el replanteamiento de las mismas cuestiones sin límite de tiempo. Esa tensión a juicio del autor se resolverá de acuerdo con el principio de la «concordancia práctica» que se basa en la búsqueda de un compromiso que, por una parte, logre la obligatoriedad de las sentencias constitucionales para lograr su objetivo de terminar las controversias, y, por otra, en una capacidad de cambio que no ponga en peligro la labor pacificadora del Tribunal Constitucional.

El autor se cuestiona también si son

aplicables o no las categorías del derecho alemán al caso español. Puesto que nuestra Constitución no recoge determinados conceptos de la Ley Fundamental de Bonn, su tesis se basa en que el estudio de los efectos de las sentencias de nuestro Tribunal Constitucional puede hacerse a partir del concepto de «cosa juzgada» que precisa su alcance respecto de los sujetos, el contenido de la decisión y el tiempo en que ese contenido afecta a dichos sujetos.

Otros temas que el profesor Bocanegra trata al hilo de la exposición son: el de la extensión objetiva de las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de las leyes, el problema de si las sentencias que declaren una ley conforme a la Constitución surten o no el valor de cosa juzgada, el de la vinculación específica de los jueces a las decisiones del Tribunal Constitucional...

La obra, pues, dada la trascendencia del tema será un obligado punto de referencia para todos aquellos trabajos que versen sobre la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Angela Figueruelo Burrieza

VÍCTOR FAIRÉN GUILLÉN: *El Defensor del Pueblo. Ombudsman*, tomo I. Parte general, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1982, 519 págs., Colección Estudios de Derecho y Administración.

Con evidente retraso —debido a problemas presupuestarios, según se indica en la advertencia que precede a la obra— se publica este extenso trabajo del profesor Fairén que pretende ser una introducción general a esas instituciones de control importadas a España por el artículo 54 de nuestra Constitución.

No aborda, por tanto, el autor —el

texto que se publica es básicamente del año 1979— la Ley orgánica del Defensor del Pueblo ni, mucho menos, los problemas que la reciente puesta en marcha de este organismo está planteando, tarea que reserva para el segundo tomo de la obra. Se limita, en nuestro caso, a analizar —eso sí, en profundidad— el procedimiento de elaboración del artículo 54 de la CE de 1978 y

a hacer proposiciones de *lege ferenda* que han sido, a veces, confirmadas por la Ley orgánica. Pero, a pesar de todo, la obra conserva su interés, en primer lugar, por la sistemática adoptada, y, en segundo, por la gran cantidad de datos que aporta, sobre todo, y como es lógico, sobre las instituciones similares al Defensor del Pueblo en el derecho comparado.

El manejo de documentación referente a los *ombudsmen* de Suecia, Finlandia, Dinamarca, Noruega, Israel, Inglaterra, Nueva Zelanda, Francia y Portugal permite al profesor Fairén construir una teoría general de la institución partiendo de las precisiones terminológicas y las notas históricas que le ocupan en el capítulo primero, para acabar en el XVII con unas páginas dedicadas a «las costas en los procedimientos de los *ombudsmen*».

Entre estos dos apartados desarrolla una serie de problemas que plantea dicha institución: en primer lugar, los que tiene considerada aisladamente, tales como sus notas generales, su organización, sus competencias, sus formas y medios de actuar, sus procedimientos, las medidas a tomar, sus tipos de informes, su responsabilidad, etc.; en segundo, los que plantean sus relaciones con los Parlamentos, con los Tribunales y el Ministerio fiscal, con el poder ejecutivo y con las diversas Administraciones.

Se saldría fuera de los límites de esta breve nota el intentar resumir mínimamente todos los datos aportados por la obra, por lo que resulta más interesante analizar las conclusiones de la misma, marcadas por el intento de trasladar las experiencias extranjeras a nues-

tro ordenamiento jurídico. Las más interesantes son las siguientes:

— Necesidad de un número elevado de *ombudsmen* (propone concretamente que sean cinco).

— Condición de juristas.

— Régimen de incompatibilidades extenso y rígido, alejamiento de la política.

— No debe constituirse una «oficina del Defensor del Pueblo» sin amplias posibilidades de concierto personal y material.

— Se debe evitar que el nombramiento de los *ombudsmen* coincida con una legislatura determinada.

— Deberá seguirse el principio de independencia del DP, esto es, limitar al Parlamento a modificar su actividad «mediante leyes» pero no mediante intervenciones «caso por caso».

— La mejor manera de que se inicien las actividades del DP es mediante queja del ciudadano a la que no se deben poner obstáculos formales.

— El DP no debe tener potestad jurisdiccional, sus decisiones no deben vincular a sus destinatarios, por lo que solamente podrá mantenerse sobre la base de que adquiera *auctoritas*.

— El triunfo o el fracaso del DP radica en «la elección del hombre adecuado».

Sólo nos queda, por tanto, esperar que en el segundo volumen de esta obra el profesor Fairén aborde el tema del DP utilizando tanto las normas que no han sido objeto de este que comentamos (Ley orgánica del Defensor del Pueblo, Reglamento, etc.), como las primeras experiencias que se deriven de su reciente puesta en marcha.

Ignacio Torres Muro

MIGUEL ROCA JUNYENT: *¿Por qué no? Una propuesta catalana para la modernización del Estado*. Editorial Mezquita, Madrid, 1982, 1.ª, 157 págs.

Bajo las coordenadas de democracia y modernidad se abre esta propuesta catalana de Miguel Roca prologada por Jordi Pujol, quien se centra en los calificativos de un programa denso, global y complejo producto de un político «que bien podría ser presidente del Gobierno».

El libro pretende estructurarse en una triple vertiente:

1) Se denuncia la incomprensión, y en cierta manera el miedo, ante las propuestas catalanistas, sobre todo intentando demostrar cómo las últimas polémicas relativas a la realidad nacional de Cataluña se inscriben en un marco de debilitamiento de la conciencia democrática española.

2) Hacer comprender cuáles serían las aportaciones, desde un planteamiento nacionalista catalán, a la política española, con la finalidad de hallar puntos de coincidencia de acuerdo al establecimiento de una política modernizadora del Estado.

3) El establecimiento de un programa concreto y definido para llevar a cabo la transformación y el cambio.

Una de las cuestiones básicas que se desprenden del libro de Miguel Roca es el necesario encaje que debe producirse entre la realidad catalana y la realidad de la política española para así superar la concepción de un nacionalismo catalán como un nacionalismo de defensa ante la agresión centralista. Se manifiesta en su propuesta una intención muy clara, como es la consideración de que el catalanismo político pone el acento en el modelo de sociedad y no en la prioridad de definir una estructura del Estado. Las preocupaciones reales deben, pues, inscribirse en un acercamiento a los diferentes pro-

blemas que no acuse una cierta politización inicial que sería perjudicial y sólo llevaría a politizar los problemas y no a encontrar soluciones capaces de afrontarlos.

Para España la tarea de transformación del Estado es imprescindible si se quiere consolidar la democracia y definir un sistema basado en el respeto y la libertad. Para ello la propuesta se centra en un modelo de Estado que haga posible el autogobierno catalán y en un modelo de sociedad europeo, garantizado por la expresión democrática de sus prácticas de gobierno. Esta combinación evitaría que un determinado modelo de sociedad tenga que sacrificarse a la supremacía del modelo de Estado. Se trata de definir una política que desde las reformas administrativas y estructurales configure un modelo de sociedad que haga posible la transformación del Estado. Sería peligroso desarrollar el Estado a partir de los presupuestos constitucionales ignorando la sociedad que se desea.

A partir del capítulo IV se establecen una serie de propuestas en torno a cinco cuestiones de indudable relevancia como son la reforma administrativa y estructural del Estado; el modelo económico centrado en el problema del déficit público y en la crisis, determinado por un sistema de economía mixta; profundización en las libertades y un nuevo concepto de autoridad que se dirija a la protección de los particulares, tanto respecto a las acciones públicas como privadas, en el marco de la Constitución; un nuevo concepto de calidad de vida mediante fórmulas descentralizadoras y el fomento de ayuda a los particulares atendiendo a problemas relativos a la enseñanza, cultura,

mejora de la calidad de vida en el medio rural, y la atención a la tercera edad y a los minusválidos; y, por último, la inserción en el mundo europeo occidental resaltando al respecto la vocación europeísta de Cataluña mantenida desde siempre, y defendiendo la plataforma europea como palanca hacia la modernización del Estado.

Nos encontramos ante una reflexión de la realidad española desde una óp-

tica profundamente catalanista en sus concepciones, que queda reflejada a lo largo de sus capítulos, centrándose en sus conclusiones finales en una propuesta y en un programa político enraizados en la sociedad catalana generalizables como alternativa de futuro en un Estado que tenga como premisas la modernidad y la democracia.

Cristina Matilla Escolá

MANFRED G. SCHMIDT: *CDU und SPD an der Regierung. Ein Vergleich ihrer Politik in den Ländern*. Campus Verlag, Francfort/Nueva York, 1980, 178 págs.

¿Hay alguna diferencia entre la política que siguen los partidos políticos alemanes cuando gobiernan en los estados federados? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuáles son esas diferencias y cuán grandes son tales diferencias? A partir de esta pregunta Schmidt estudia, con un método cuantitativo, las políticas seguidas por los grandes partidos alemanes cuando han ocupado el gobierno, de manera continuada durante un tiempo largo, en los *Länder*. Se trata de un estudio en el campo de la *policy studies*, es decir, los *outcomes* en los sistemas parlamentarios.

Este tipo de estudios está sometido a problemas conceptuales y problemas metodológicos. ¿Es lo mismo el SPD en 1950 que en 1975, desde un punto de vista programático y organizativo? ¿Es lo mismo la CDU de 1949 con la de 1975? ¿Es lo mismo la CDU que la CSU? Es decir, tratándose del mismo partido, en una perspectiva histórica no hay continuidad. Esto plantea un problema metodológico: ¿cómo compatibilizar un estudio cuantitativo, con sofisticadas técnicas estadísticas, si se eluden las primeras cuestiones conceptuales? El autor mantiene constante la política de cada partido, matizando sólo el análisis del comportamiento de éstos

en los momentos de crisis económica, en que las políticas de empleo tienden a aproximarse. Para operacionalizar sus conceptos y usar técnicas estadísticas, el autor tiene que sacrificar la diferenciación conceptual y las matizaciones teóricas. El autor concentra el análisis en tres áreas: educación, política de empleo y seguridad ciudadana. Se abarca un espacio de tiempo comprendido desde los años cincuenta hasta mediados de los años setenta. Esto significa que el autor abarca el período de los «años dorados» de la economía alemana, terminando el estudio antes del momento en que la recesión mundial, en forma tardía, se hace presente en la República Federal. Para el análisis de cada una de estas áreas, el autor identifica variables específicas que, con indicadores cuantitativos, son estudiadas en forma sistemática.

El autor muestra que las políticas de los *Länder* controlados por el SPD durante un largo tiempo —Hessen, Bremen, Hamburgo, Berlín— tienden a ser más distributivas que las políticas de los *Länder* gobernados por la CDU-CSU —Baden Württemberg, Bayern, Renania, Palatinado y Schleswig-Holstein—. Sin embargo, el autor matiza la afirmación, sosteniendo que en momento de

crisis económica, las políticas económicas tienden a aproximarse (pág. 86). Donde las diferencias son menos visibles es en la seguridad ciudadana (*innere Sicherheit*). Esta afirmación es probada a través del comportamiento seguido por los *Länder* hacia el *Radikalerlass* (decreto de los radicales), por el cual se excluye de la administración pública a quienes militan en organizaciones extremistas. Si el lector deja de lado cierta retórica izquierdizante, pro-

pia de algunos círculos académicos, en la República Federal («el capitalismo admite sólo correcciones...», pág. 132), si se tiene en cuenta que es un estudio empírico-cuantitativo y no histórico-sistemático y no se deja impresionar por ciertas tablas y cálculos técnicos, se consigue tener una visión de la dimensión vertical del sistema político alemán que hasta ahora había sido desatendida.

Carlos Huneeus

SANTIAGO MUÑOZ MACHADO: *Derecho Público de las Comunidades Autónomas*, I. Editorial Civitas, Madrid, 1982, 634 págs.

Publicar un «manual» sobre el derecho público de las Comunidades Autónomas era una tarea a la vez arriesgada, difícil y necesaria: arriesgada porque, como todos sabemos, el «Estado autonómico» está lejos aún de ser una realidad plenamente vigente y se producen casi cada día cambios de orientación política que afectan a la regulación del mismo; difícil por la enorme complejidad que el tema tiene, tanto por su novedosa —hasta cierto punto— articulación en nuestro texto constitucional como por los muchos problemas que de ella se derivan; necesaria porque hacía falta una obra que simplificase —mejor, posibilitara— el acercamiento a nuestras Comunidades Autónomas desde el punto de vista jurídico, al analizar, siquiera sea brevemente, todas las interrogantes que el proceso autonómico ha planteado.

Creemos que el profesor Muñoz Machado ha abordado esta tarea con éxito, dotando a la bibliografía española sobre el tema de una obra a la vez amplia y rigurosa, y prometiéndonos un segundo tomo que venga a completar sus intentos actuales.

Partiendo del análisis del Estado cen-

tralista y de su crisis —centrado, como es lógico, especialmente en el caso español, que tiene una serie de peculiaridades que explican muchos de nuestros problemas de hoy— se analizan a continuación la historia del tema en nuestro país —tanto remota (Proyecto de 1873 y Constitución de 1931), como reciente (Preautonomías)— así como algunas experiencias extranjeras de interés (Italia, devolución de poderes británica, Bélgica y Francia).

En el capítulo III se entra ya decididamente en el análisis del sistema surgido de la Constitución de 1978 empezando por los «Principios generales de ordenación de las Comunidades Autónomas», entre los que se incluyen el problema de la forma de Estado adoptada, el concepto y límites de la autonomía, y los principios de unidad, dispositivo y de cooperación, dedicando algunas páginas a los pactos autonómicos de julio de 1981, en los que el autor tuvo alguna intervención como secretario de la «Comisión de Expertos autonómicos».

El procedimiento de elaboración de los Estatutos de Autonomía y los problemas que plantea esta norma en el

seno del ordenamiento jurídico general es el objeto del capítulo IV, en el que se tocan temas de tanta trascendencia —y tan discutidos— como la iniciativa autonómica, la posición del Estatuto en el sistema de fuentes y la materia estatutaria.

El capítulo V se dedica al complicado —pero reducible a fórmulas sistemáticas como lo demuestra este trabajo— sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, abordando temas como el significado de las listas de los artículos 148 y 149 de la CE de 1978, el régimen de las competencias exclusivas y el significado general de la concurrencia, las llamadas «competencias implícitas», las legislativas, la supletoriedad del derecho estatal y la ampliación extraestatutaria de las competencias de las Comunidades Autónomas.

El libro finaliza con un análisis de la «articulación de las competencias estatales y autonómicas en los principales sectores de la actividad pública», tales como las relaciones internacionales, las competencias económicas (en las que se dedica un apartado a los principios generales), la cultura, la educación, los medios de comunicación social, la seguridad pública y la legislación sobre las principales ramas del derecho.

Los temas que se reservan para el segundo tomo de esta obra son los de organización, política y administrativa, de las Comunidades Autónomas, sus relaciones con las demás Administraciones públicas territoriales, el control de

las decisiones autonómicas, el sistema de conflictos con otros poderes públicos y la financiación.

No podemos entrar en el análisis de todos y cada uno de los capítulos de este extenso libro, ni de las soluciones concretas que da a determinados temas, puesto que esto supondría salirse obviamente de los límites de esta nota. Nuestros comentarios sólo pueden tocar la estructura general de la obra, esto es, la manera de abordar los temas, y en este sentido hay que reconocer que nos parece irreprochable. Ningún punto de importancia —excepto los reservados para el segundo volumen— queda fuera. Sin los capítulos dedicados al Estado centralista y a la historia y el derecho comparado hubiese sido muy difícil comprender todo lo demás, puesto que nuestro «Estado de las autonomías» no deja de ser un intento de superar aquél basándose en experiencias propias y ajenas. El examen de los principios generales esclarece la maraña de normas y opiniones con las que es difícil enfrentarse a palo seco. Los Estatutos son una norma cuyo análisis es prácticamente el de los problemas autonómicos hasta nuestros días, y, finalmente, el reparto de competencias es la manera de hacer realidad esas tendencias descentralizadoras que recoge nuestra Constitución, de puesta en marcha compleja y difícil, y sólo el tiempo podrá decirnos si fue el mejor acierto del proceso constituyente o su mayor fracaso.

Ignacio Torres Muro

JESÚS ARPAL, BEGOÑA ASÚA, PAULÍ DÁVILA: *Educación y sociedad en el País Vasco*. Editorial Textoa, 1982, 144 págs.

El ensayo a que hacemos referencia se nos revela como un intento serio de comprensión histórico-sociológica del fenómeno educativo en la sociedad vasca.

Es de hacer notar asimismo la doble condición de los autores, de un lado como observadores-historiadores, y de otro la de participantes-enseñantes.

Pretenden así estudiar la educación

tanto desde un punto de vista sociológico en tanto que proceso de asimilación de unos estilos de vida e incluso de socialización política; y la educación como aparato, institución social a lo largo de la historia; amén de las conexiones que puede tener con otras instituciones como la Iglesia o el empresariado vascos, sus relaciones con el movimiento nacionalista, etc.

Comienzan para ello con un estudio histórico de la educación, que en la sociedad estamental estará impregnada por valores familiares y religiosos fundamentalmente (se analiza el papel preponderante jugado por diversas órdenes religiosas, o de universidades como la de Oñate, el Real Seminario de Vergara...). Pero además en el País Vasco se presentan algunos rasgos diferenciales: la concepción de la educación como hidalguía, «una dote a añadir al capital que su estamento y más específicamente su linaje y su solar le aportan»; el otro factor, y tal vez el más importante, sería la existencia de una lengua diferenciada —la lengua vasca— que confiere especiales dimensiones al análisis del fenómeno educativo; hasta llegar a una etapa en la que se produce el proceso de escolarización como sistema, que correrá paralelo al de la industrialización y que conforme su progresiva organización-burocratización se configurará como objetivo político y económico. La Iglesia mantendrá su presencia en el campo educativo, pero su actuación es cada vez más complementaria a la del Estado, que intentará centralizar al máximo la educación.

Tras la guerra civil, en las provincias vascas la represión cultural se centrará fundamentalmente en la lengua, produciéndose una reacción en todos los sectores de la sociedad vasca: Los empresarios, las cooperativas, además de buscar la productividad, contribuirán al equipamiento de los centros educativos,

la Iglesia se prestará a la utilización de su titularidad y cederá locales eclesiásticos y todo el movimiento nacionalista (tanto el PNV como grupos más radicales) contribuirán a formar un canal paralelo de educación y de fomento de la lengua vasca.

Es el fenómeno de las *ikastolas*, que los autores estudian en la segunda parte de su libro:

Frente a la depauperación de la lengua, debida en los últimos años a la represión que sobre ella ejerció el régimen del general Franco, las *ikastolas* suponen una respuesta a una demanda de euskaldunización de la sociedad vasca y un proceso de normalización del idioma, con todas las connotaciones políticas e ideológicas que puede llevar consigo.

La formación de las *ikastolas* comenzará aproximadamente hacia 1960, en condiciones prácticamente de clandestinidad; esta situación durará hasta el 1968-1969, en que comienza a vislumbrarse una cierta tolerancia, y por fin, tras la aprobación de la Constitución española y el comienzo de los procesos autonómicos, se entra en una nueva etapa de reconocimiento de sus derechos, dotándolas de un marco legal en el que se intenta además su institucionalización.

Si bien las *ikastolas* se ocupaban principalmente de la primera etapa de escolarización, actualmente se produce la euskaldunización a otros niveles educativos superiores, incluso en sectores importantes de la Administración pública, lo que plantea toda una serie de problemas (población castellanoparlante) que continúan abiertos como demuestra el hecho de que prácticamente a diario se publiquen artículos que polemizan en torno al bilingüismo, a la preponderancia que según ciertos autores dan las autoridades vascas a la lengua autóctona frente al castellano, etc.

Jesús Arpal y los demás autores de

este ensayo pretenden contribuir a este debate, intentando, a la par que exponer sus puntos de vista, un cierto distanciamiento del problema, a fin de lograr una mayor objetividad, por lo que complementan su libro con toda una

serie de documentos y resoluciones que sobre esta problemática se han realizado tanto en el País Vasco como en el resto del Estado, así como en el país vasco-francés.

Begoña Alberdi Ezpeleta

JOSÉ M. TORTOSA: *Política lingüística y lenguas minoritarias*. Editorial Tecnos, Madrid, 1982, 158 págs.

El ensayo que nos presenta Tortosa pretende aportar una visión librepensadora (no adscrita a políticas lingüísticas, hoy defendidas) y práctica sobre el problema lingüístico, que en nuestro país, y no sólo en él, está adquiriendo caracteres cuasi religiosos o fanáticos; mitificadores de una realidad que sólo se analiza parcialmente sin tener en cuenta otros intereses que los locales, o bien los de un grupo determinado.

Esta incursión no es nueva para el profesor Tortosa, ya que sobre el tema tiene otras publicaciones y, además, ha estado asociado en los últimos años a un proyecto de la Universidad de las Naciones Unidas (Objetivos, Procesos e Indicadores del Desarrollo), que le ha otorgado ideas y material más que apreciable para la consideración del problema que se trae entre manos.

El ensayo está muy bien documentado y aporta una bibliografía interesante, tanto a lo largo del libro como al final del mismo, donde expone las cualidades y aportaciones de los libros que a su parecer son más decisivos para la comprensión del problema lingüístico y las posibles políticas a aplicar.

Su trabajo lo divide en dos frentes, como el propio título indica: 1) Acercamiento al problema de las lenguas minoritarias, y 2) Acercamiento a las posibles o deseables políticas lingüísticas.

El método utilizado para ello, que

como él mismo dice no es neutro respecto a la sociedad o solución que se propone, no es un método binario (buenos contra malos), sino integrador y combinatorio que evite el irracionalismo. Y ya de entrada nos advierte que la relación que se pueda establecer entre Nación y Lengua no es de ninguna manera mecánica, tal como la tradición europea nos hace pensar.

1. En el primer frente, le interesa destacar que su objetivo va más allá de las lenguas para encontrar a los hablantes. Dice que no se trata tanto de problemas de *Diglosia* (estructura del habla) o de *Bilingüismo* (comportamiento del habla), como de una *Relación* lingüística entre actores.

En este sentido, nos habla de que la *Lengua* es un fenómeno social total con diversas facetas, y entre ellas destaca: la que cumple como indicador social; y la que juega como variable independiente.

Más adelante se detiene en elaborar una serie de cuadros de diferentes variables que nos acercarán a conocer cuál es el problema lingüístico en nuestro país, para concluir que «la tarea no es fácil», pero que el abordarla pasa por encuadrarla dentro de una política general de reestructuración del Estado, así como por saber dónde y cómo conseguir la información precisa.

El análisis de la situación lingüística internacional —definición del problema

en el marco del actual dominio imperial—, así como el análisis de los diversos colonialismos —relación centro/periferia y de la periferia con su propia periferia—, nos amplía ese marco, tipo «caja china» al que no podremos perder de vista si se quiere elaborar una política lingüística realista y liberadora, tal como es su deseo.

2. En el segundo frente, o de políticas lingüísticas, el autor hace un imaginativo repaso a las distintas políticas convencionales (política amarilla o del capitalismo, política roja o del socialismo y política verde o ecológica), para llegar al fin a proponernos su política deseable o liberadora, que él llama «política del habla».

Tal política, sin embargo, no es la superación de ninguna de las tres, sino un intento —más humano, más racional y, quizá más lento— de integrar las otras tres. Es decir, de conciliar la eficacia del capitalismo, la igualdad del socialismo y la creatividad del ecologismo; pero añadiéndoles un cuarto elemento: la identidad del nacionalismo.

Ensayo, pues, que toca un problema candente entre nosotros, de una manera rigurosa aunque no neutra, y prudente aunque no irresponsable.

Por último, sólo añadir que la *impresión* del libro es deficiente y ello dificulta un tanto su lectura.

Gloria Martínez Dorado

VARIOS: *Jornadas sobre ordenación del territorio y desarrollo regional en Castilla-León*. Edita: Obra Cultural de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1982; 201 págs.

La proliferación investigadora y bibliográfica que el Estado de las autonomías ha originado, suele estar orientada hacia estudios de carácter general o bien hacia los caracteres de las nacionalidades históricas. Es por ello que el libro que reseñamos, al abordar problemas de una región con escasa rai-gambre autonómica presenta, de entrada, un indudable interés.

Pero además esta publicación, que recoge las ponencias presentadas a las jornadas sobre «Ordenación del territorio y desarrollo regional en Castilla-León» celebradas en León del 18 al 30 de mayo de 1981, contiene diversos trabajos que constituyen importantes aportaciones. En este sentido, cabe destacar el análisis que en profundidad realiza el profesor Manuel García Álvarez del «principio de la voluntariedad» como vía de acceso a la autonomía política; principio que constituye, según el autor, una aportación

original del derecho constitucional español de 1931 y 1978, y que plantea uno de los temas que más dificultades ha originado en el desarrollo autonómico, es decir, la cuestión de la generalización del autogobierno a todo el territorio nacional, la cual venía pre-determinada por los regímenes preautonómicos. Generalización que, movida por las fuerzas políticas, ha creado superestructuras que en ocasiones no han surgido acompañadas de una conciencia ciudadana sobre su conveniencia. Junto a estas valoraciones, García Álvarez desglosa ampliamente, comparando con la Constitución de 1931, las vías, requisitos y plazos que la Constitución vigente establece para constituir una Comunidad Autónoma.

Además de este trabajo, el libro que aquí referimos contiene otros dos estudios (ponencias) relacionados directamente también con el derecho político. Así, el profesor Bernardo Fernán-

dez Pérez aborda el tema «El sistema electoral de las Comunidades Autónomas (con especial referencia a Castilla y León)», en el que se tocan temas como el de la competencia legislativa para la regulación de los sistemas electorales de las Comunidades Autónomas, los Estatutos y la ley electoral regional, el marco territorial de la elección, la fórmula electoral, las barreras o mínimos electorales, concluyendo con un análisis sobre posibles hipótesis de sistema electoral para Castilla y León. La otra ponencia aludida corresponde a Lorenzo López Trigal,

que bajo el título «La organización territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas» estudia las entidades territoriales en el Estado español, con referencias al derecho extranjero.

Además el libro contiene un trabajo de Sosa Wagner relativo a los funcionarios y las Comunidades Autónomas; así como una serie de ponencias enfocadas hacia aspectos económicos, de financiación y desarrollo, tanto a nivel general como a nivel de la Comunidad castellano-leonesa.

José Luis Rodríguez Zapatero

HARRY PROSS: *La violencia de los símbolos sociales*, versión castellana y presentación de Vicente Romano. Anthropos, Editorial del Hombre, Barcelona, 1983, 153 págs.

El perfeccionamiento técnico de la comunicación hace de la coexistencia humana, cada vez más, una cosa secundaria. De esta sospecha parte el autor para el análisis que, en su libro, hace de la violencia simbólica. Pero ¿qué relación pueden tener términos tales como comunicación, coexistencia humana y violencia simbólica, o física? Pues bien, podría decirse que estos tres conceptos forman parte inseparable e ineludible del estudio del hombre en sociedad, mucho más, en una sociedad con medios de comunicación tan sofisticados como los de la actual.

El punto de partida de Pross se sitúa en la verticalidad que tienen nuestras representaciones de valor. La coexistencia humana es, en realidad, una yuxtaposición de los sujetos; los hombres no viven unos encima de otros, sino unos al lado de otros. A este hecho real, se enfrenta otro, según el cual las valoraciones, los juicios y orientaciones de los hombres están dispuestos de forma vertical. En esta contradictoria situación es donde el hombre debe

vivir, coexistir, y donde la violencia simbólica, o, en su defecto, la física, tiene lugar.

La sociedad de clases es una abstracción visual y lingüística de la realidad. El arriba y abajo que se presenta en la fisicalidad material es trasladado a la valoración social, creando, así, clases altas, bajas, medias o de cualquier otro tipo. Hay que hacer observar que esta abstracción no es eventual, no se disuelve con su mero enunciado. Por el contrario, genera un esquema vertical al que se adaptarán las subsiguientes valoraciones. La verticalidad pasa a ser la forma única social por la que podremos valorar, analizar los sucesos que acontezcan.

Que todo sistema tiende a reproducirse es, al parecer, una ley sociológica común, aceptada por todos los autores. Para esta reproducción tales sistemas se proveen de los mecanismos adecuados. Pross observa que existen varios en la sociedad, que generan constantemente los esquemas verticales. La enseñanza, con sus notas «como estigmas grabados en las frentes de los niños», con sus

clasificaciones en enseñanza «normal» y «especializada», recrea la verticalidad porque da lugar a nuevas clases, a mejores y peores, en fin, a arriba y abajo, fuera y dentro. Las ciencias que, para expresarse, han de usar el lenguaje ordinario, no reconocen que éste, en su origen, está cargado de tintes míticos y alegorías diversas que son muestras evidentes de su estructura vertical. Por ello, la enseñanza y la ciencia son insolidarias, no crean relaciones horizontales, y sería preciso un cambio en la manera de pensar para superar esta contaminación lingüística, eliminando, por tanto, la asociación abajo-malo, arriba-bueno. Ante esto el autor propone una enseñanza en la solidaridad que se basaría en la aceptación de un primer principio: cada persona ve las cosas de distinta manera. Es preciso reconocer lo que es diferente, lo que supondría encarar la desigualdad, y, por tanto, como consecuencia, desmontar la violencia simbólica que el no reconocimiento de este principio tiene sobre nosotros y, en definitiva, enseñar la coexistencia real no la superposición y sumisión abstractas, terreno ideal para el espacio de la violencia.

Pero, ¿qué entiende el autor por violencia simbólica? La definición es explícita: «es poder hacer que la validez de significados mediante signos sea tan efectiva que otra gente se identifique con ellos.» Y un signo es «algo que ésta en lugar de algo distinto y, en este sentido, es algo interpretable». Cuando los signos son de valores, es decir, expresan valores, se pueden denominar símbolos. La verticalidad de las valoraciones, la verticalidad simbólica, determina la actuación del hombre en lo que se refiere a la comunicación con su entorno, y, por tanto, con los otros hombres.

La existencia humana es sentida por cada sujeto como una existencia defi-

ciente. Esta carencia es cubierta con la comunicación. Este hecho es importante, por lo menos para el autor de la obra que aquí referimos, en la medida que establece una necesidad estrictamente humana: la comunicación. No se explicita si esta necesidad es antropológica, biológica o social, pero queda patente que es, sea lo que sea, una necesidad. Esta perspectiva sitúa el asunto en la procura de la satisfacción de tal necesidad, en lograr que la comunicación se produzca integralmente, sin violencia, con intercambio entre sujetos comunicantes. Pero, si por un lado la educación crea dependencia de ciertos signos, y, por otro, el Estado se ha convertido en el principal productor de simbología para el hombre que vive inserto en un modelo de sociedad como la industrial avanzada, entonces, la comunicación se dará siempre bajo el esquema de la verticalidad y la violencia.

El Estado, que en su origen nació a causa de una señalización adecuada, es ahora el que marca el sentido de toda simbología. Los medios de comunicación son el instrumento más oportuno para reproducir el esquema estatal. La ritualización de la vida cotidiana, a través del trabajo, del tiempo, de la muerte, y de otras metáforas estatales, reproduce miméticamente la jerarquización valorativa imperante en este modelo de sociedad.

Sea como fuere, el estudio sistemático de la violencia simbólica es, de por sí, un paso para su superación. Harry Pross intenta dar uno de estos pasos proponiendo, al final de su obra, un modelo analítico para esta empresa. Desmontar la base que sustenta la violencia es eliminarla del ámbito humano, lo que, no cabe duda, por lo menos para el autor, merece la pena.

Florentino Aldea García

JUAN ANDRÉS RODRÍGUEZ: *El pensamiento sociopolítico de Dorado Montero*. Centro de Estudios Salmantinos, Salamanca, 1982, 160 págs.

Gracias al esfuerzo realizado por el autor del presente libro y a la ayuda prestada por el Centro de Estudios Salmantinos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, podemos decir que se han cubierto unas dudas que la personalidad del prestigioso jurista don Pedro Dorado Montero (1861-1919) nos ofrecía en relación con su pensamiento político-social. Quizá, la causa de que Dorado haya estado un poco olvidado por los historiadores del pensamiento político fuera su independencia intelectual y social. Debido a su posición en una encrucijada de ideologías, no siempre congruentes, se podría explicar su difícil encasillamiento dentro de las tendencias políticas más importantes en la sociedad española de entresiglos: liberalismo, regeneracionismo, republicanismo, socialismo y anarquismo. De todas ellas participaba pero con ninguna se quedó de forma completa. En determinados casos el mayor problema para ser objeto de investigación histórica resulta de la originalidad y la individualidad. Tal vez sea éste el caso de Dorado.

Blanco Rodríguez repasa, en un primer momento, la evolución intelectual de Dorado: la influencia krauso-institucionista, su estancia en Italia, sus trabajos sociológicos y una última fase de crítica radical que él mismo llamaba de «pesimismo optimista» durante la que colabora con el socialismo español. Más adelante, nuestro autor estudia las ideas de Dorado sobre la ciencia de la sociología: sus bases epistemológicas, las relaciones con otras ciencias, los elementos estructurantes de la sociedad, etc. Las leyes de la evolución social son expuestas por Dorado desde un organicismo «dialéctico y naturalista» pero no biologista. El libro nos da cuenta de

esto y también de las implicaciones que podían tener en la política. Por lo demás, las ideas de Dorado se asientan en un sustrato de sociología positivista triunfante en la España de fin de siglo.

El pensamiento social del catedrático salmantino es tratado de forma detenida, y aún más específicamente se aborda la llamada «cuestión social». Primero se señalan los puntos económicos que Dorado estudia: producción y distribución capitalistas, régimen de propiedad y lucha de clases. Estos elementos vienen a ser los generadores del malestar entre la clase obrera. Una vez rechazado el socialismo «oficial» como solución del problema, Dorado nos propone un haz de respuestas a la cuestión: instrucción, reforma ética del individuo, legislación social, asociacionismo obrero, aumento de la solidaridad social y «socialización» de la propiedad y del régimen de trabajo.

En el terreno de lo jurídico-político el texto busca y examina la idea de Estado en Dorado: sus orígenes, su evolución y funciones. Una vez logrado este objetivo, se engarza en el esquema el papel que el derecho y las leyes desempeñan en la sociedad. Nuestro personaje estudiado aparece como precursor entre nosotros del Estado social, o «Estado tutor» según su propia terminología. Hacia este Estado caminamos poco a poco, y él será quien defienda a los más necesitados aunque no lo deseen.

Como capítulo final tenemos un cuadro de relaciones —concomitantes o disidentes— entre Dorado y los principales grupos ideológicos del momento. Su actitud frente al regeneracionismo no resultaba precisamente halagadora. Los partidos liberales le parecieron una corrupción personificada en los grupúscu-

los encaramados en el poder. Sus coqueteos con el anarquismo español no pasaron de alguna colaboración periodística y un sentimiento de admiración común por Tolstoi. Con el socialismo español se encontraba más ilusionado: el Partido Socialista y su líder, Pablo Iglesias, eran la única moralidad que veía en la vida pública española. El socialismo de Dorado no pasaba de un sentido humanista de la vida y el deseo

de una reforma en la ética del hombre basada en la justicia.

Para terminar diremos que el libro de José Andrés Blanco nos parece interesante por lo que de aportación tiene en el campo de la historia del pensamiento político español. También es un texto ordenado y con cierto valor pedagógico.

Antonio Robles Egea

JOSÉ E. RODRÍGUEZ IBÁÑEZ: *El sueño de la razón*. Editorial Taurus, Madrid, 1982; 254 págs.

El libro es la tesis doctoral del autor, cuya versión académica, según nos dice él mismo, obtuvo el premio de la Universidad Menéndez Pelayo concedido a la mejor tesis en sociología leída en España en 1981.

El objeto e intenciones de *El sueño de la razón* es «depurar el *ethos* de la modernidad», es decir, indagar y repensar los planteamientos de los 'primeros modernos', desde Kant y los proyectos de la Ilustración, hasta los últimos, con Habermas y su 'pragmática universal', con la pretensión, tanto teórica como práctica, de alcanzar el «verdadero sueño de la razón»: la anticipación utópica o proyecto ilusionado.

El método utilizado para tal replanteamiento y exposición teórico-crítica de la modernidad, ha sido el ir analizando, mediante el resumen, una serie de obras seleccionadas de unos autores también seleccionados. Por ello, y como el mismo Rodríguez Ibáñez admite, ha ignorado voluntariamente otras obras y otros autores, ya que el tema abordado es demasiado amplio, con el deseo de haber acertado en la elección hecha.

I. En el primer capítulo hace una intrusión filosófica y plantea las «críticas a la razón» de Kant (*Crítica de la*

Razón Pura y Crítica de la Razón Práctica), Hegel (*La Fenomenología del Espíritu*), y la de los autores de la corriente vitalista existencial: Bergson (*Ensayo sobre los datos inmediatos de la conciencia*), Husserl como precedente de Heidegger (*El ser y el tiempo*), y Sartre (*El ser y la nada y Crítica de la razón dialéctica*).

Como tal intrusión, es sólo un acercamiento, tipo *flash*, a las obras de los autores mencionados, con el interés de rastrear en ellas argumentos y tesis que suponen o bien antecedentes o bien correspondencias con las obras sociológicas que van a ocupar la parte central del libro.

Los capítulos II, III y IV suponen esa parte central y exponen, respectivamente:

II. Las formulaciones clásicas de la teoría social en Durkheim, Weber y Marx, como representantes de los tres paradigmas de la sociología clásica: el normativo, el intersubjetivo y el dialéctico.

Aun siendo representantes de tales paradigmas, lo que Rodríguez Ibáñez se propone es desentrañar en qué medida proponen o apuntan tesis que a cada uno de los autores estudiados les

salvan de ser estereotipados dentro de su paradigma.

Y el que coloque a Marx como representante del paradigma dialéctico y después de Weber y Durkheim, a pesar de ser anterior en el tiempo a ellos, es porque prefiere seguir un orden más realista que cronológico, a saber: «el de las prioridades de los paradigmas... según su implantación social.»

III. Aquí, el autor intenta hacer balance de la tradición que recoge la herencia de Marx y que se propone buscar una síntesis entre los polos normativo-estructural y genético-intersubjetivo, síntesis, por otro lado, que sea capaz de construir un modelo de teoría social no reduccionista y, en este sentido, «crítica» (también, por supuesto, con respecto a Marx).

Para ello, comienza con Lukács, como precedente, para seguir con la Escuela de Frankfurt (Horkheimer, Adorno, Marcuse) y terminar en Habermas.

El análisis a través de sus obras lo hace Rodríguez Ibáñez desde dos planos: el político-estratégico y el metodológico, para acabar concluyendo que sólo con Habermas se consigue enunciar una alternativa a esos dos niveles: el modelo comunicativo-dialógico y la reconstrucción del materialismo histórico. Alternativa con la que Rodríguez Ibáñez parece sentirse identificado, y que nos expone *in extenso* en el siguiente capítulo.

IV. En él se nos propone que admitamos que Parsons y Habermas, desde las antípodas teóricas que ambos defienden tienen, sin embargo, un mismo interés por la «moralización de la sociedad» o el «factor simbólico», cada uno proponiendo su modelo. Habermas su «pragmática universal» y Parson su

«paradigma de la condición humana».

La exposición de ambos modelos es pormenorizada y rigurosa. Así como el planteamiento de sus diferencias, que, concluye Rodríguez Ibáñez, en última instancia se resumen en «o ingeniería social o ideal emancipatorio».

V. Y es precisamente de la historia de «la ingeniería social» de lo que se va a ocupar en esta quinta parte de su libro, desde Bentham y J. S. Mill hasta Skinner y su behaviorismo, resaltando su muy americana y sospechosa *Walden Two*.

La referencia a las críticas realizadas contra Habermas (de Van den Berg y Kofler), así como la polémica Habermas-Luhmann serían para Rodríguez Ibáñez la señal y la esperanza de que algo se mueve y de que hay esperanza.

VI. Por último, y en un intencionado afán de descubrir el lado práctico de la cuestión, nos cuenta su valoración sobre la vida, la nueva y la venidera izquierda. Todo ello, más a nivel intuitivo que de análisis riguroso. Para terminar reivindicando la tradición teórica y práctica americana (del Norte) —en autores como R. Flacks, R. Jacoby, P. Piccone y Tim Luke—, que argumenta como diferente a la europea y poco conocida a este lado del Atlántico, a pesar de su demostrada incidencia.

¿Ha conseguido Rodríguez Ibáñez repensar la modernidad?

El trabajo de exégesis a lo largo de una muy larga tradición, a pesar de las ausencias, deja poco lugar al *discurso personal*, pero quizá hagan falta las dos cosas, y todavía hay mucho camino por andar.

Gloria Martínez Dorado

PER TORSVIK (COMP.): *Mobilization, Center-Periphery Structures and Nation-Building. A volume in commemoration of Stein Rokkan*, Universitetsforlaget, Bergen, 1981.

Un volumen preparado por un grupo de politólogos escandinavos para ser un *Festschrift* a Stein Rokkan, el notable cientista social noruego, se tuvo que convertir en un libro dedicado a su memoria debido su prematuro fallecimiento el 22 de julio de 1979. El libro entrega, por tanto, contribuciones sobre la vida y obra de Rokkan, tocando los aspectos humanos y científicos de quien fuera el más importante cientista social europeo de la postguerra. Los especialistas invitados a participar analizan diversos tópicos, que fueron centrales en la obra de Rokkan y se agrupan en tres temas fundamentales: las bases de la experiencia europea, las diferencias intranacionales y *exit* y revuelta. Esto último se refiere a la recepción que Rokkan y sus colaboradores hicieron del modelo del economista Albert O. Hirschman «*Exit, Voice, and Loyalty*». Un total de diecisiete trabajos, junto a una minuciosa bibliografía de Rokkan, constituyen un volumen que para los interesados en la importante obra de Rokkan y en los temas por él estudiados, es de gran interés.

E. Allardt y H. Valen hacen una presentación intelectual de Rokkan, dando una visión humana y científica del autor noruego muy emotiva. Tres discípulos noruegos presentan los esfuerzos de Rokkan por crear las bases institucionales de las ciencias sociales y sus esfuerzos por organizar bancos de datos.

En las bases de la experiencia europea se presenta un trabajo de K. Deutsch sobre «Nacionalismo, regiones del mundo y la naturaleza del oeste»; S. Eisentadt escribe sobre «Orientaciones culturales y centro-periferia en Europa en una perspectiva comparada»;

Ch. Tilly escribe sobre «El vigor de la guerra» y Ø. Østerud sobre «Configuraciones del absolutismo escandinavo». Cada uno de estos trabajos toma aspectos de la obra de Rokkan y verifica sus proposiciones a la luz de una investigación. Tilly, por ejemplo, resalta la importancia del análisis de los efectos de las guerras para estudiar la formación de los Estados en Europa.

La parte central del libro está constituida por trabajos sobre las diferencias intranacionales, con nueve estudios, que abarcan diferentes temas, cada uno de los cuales en algún momento fue materia de preocupación de Rokkan. W. J. M. Mackenzie escribe sobre «Las periferias y la formación nacional, el caso de Escocia»; H. Daalder sobre «Consociacionalismo, centro y periferia en Holanda»; D. Urwin y F. Aarebrot, sobre «Dimensiones socio-geográficas del voto de izquierda en la República de Weimar, 1924-1932»; R. Alapuro, sobre «Los orígenes del socialismo agrario en Finlandia»; J. Blondel sobre «El rol de los partidos políticos en la integración nacional, el caso de España»; J. Linz, sobre «Periferias en la periferia», estudiando el caso de los vascos en España y el sur de Francia; H. Guillourel, sobre «Religión, periferia, estado y formación nacional en Francia», estudiando en forma macrohistórica el tema desde la Edad Media y la Reforma; J. Westerthal, sobre «Participación y representación», y tres daneses escriben sobre «La minoría alemana en Silesia del norte».

En la última parte, S. M. Lipset presenta un trabajo sobre «La revuelta contra la modernidad», analizando los movimientos conservadores y reaccionarios en el siglo xx como expresiones de posturas contra los procesos de modernización. S. Kuhnle, un discípulo de Rokkan, escribe sobre «Emigración, democratización y el surgimiento del Estado benefactor en Europa», revisando las tesis de Hirschman sobre las relaciones entre *exit* (emigración) y *voice* (participación política) en los Estados europeos. Tiene razón Kuhnle cuando argumenta que los regímenes políticos usan el *exit* para asegurar su estabilidad política,

procedimiento utilizado en Europa, como en América Latina por las dictaduras de variado tipo que han existido en las últimas décadas.

En síntesis, un libro que es útil de leer no sólo por quienes se interesan por la obra de Stein Rokkan, sino también por quienes tienen interés en los temas de política comparada y formación de los Estados en Europa. Como esfuerzo internacional no pudo haber sido un mejor recuerdo a la notable labor de Rokkan de promover la colaboración internacional en las ciencias sociales.

Carlos Huneeus

EDWARD P. THOMPSON: *Miseria de la teoría*. Editorial Crítica, Barcelona, 1981, 304 págs.

El libro que presentamos también podía haberse titulado «Anti-Althusser» o «Proudhon redivivo». La *Miseria de la teoría* es una crítica a las obras «coyunturales», «burguesas», «idealistas» de Louis Althusser y sus seguidores. Thompson hace relampaguear sus razonamientos en una tormenta que se cierne sobre el filósofo francés. Esta obra, estableciendo las correspondientes diferencias cronológicas, tiene puntos en común con la crítica de Marx sobre Proudhon en *Miseria de la Filosofía* (1847).

El hilo conductor del texto es el problema filosófico-epistemológico de la coordinación o adecuación realidad-teoría, ser-conciencia. Para un investigador siempre resulta difícil realizar un estudio donde la teoría no desdiga la realidad, o que esta última no modifique la teoría: este es uno de los problemas principalísimos para lograr el conocimiento «científico». Siguiendo a Hegel, Marx consiguió establecer

una fórmula categorial que resolviese la cuestión sin ningún afán de hacerla eterna o imperecedera. Se trataba del concepto de «praxis» entendido como la síntesis de la confrontación dialéctica teoría-práctica.

Thompson, herido en su orgullo de historiador paciente por un «teoricismo ahistórico», pretende demostrar que Althusser es el «Aristóteles del nuevo idealismo marxista». Comienza señalando que la epistemología althusseriana deriva de un tipo limitado de proceso académico para la adquisición de conocimiento y que por tanto carece de validez general. Althusser no sólo niega el dato empírico sino que también niega la experiencia entendida como huella que deja el ser social en la conciencia social, falseando el diálogo entre ambos. Al considerar la realidad solamente aprehensible de forma ideológica asocia el empirismo con el positivismo filosófico, negando por consiguiente el modo empírico de prác-

tica intelectual. De esta forma se tergiversa el materialismo histórico y el mismo trabajo intelectual de Marx; «... la fractura central que recorre todo el pensamiento de Althusser es una confusión entre procedimientos empíricos y el algo que él llama 'empirismo'. Esta fractura no invalida esa o aquella parte de su pensamiento, sino su pensamiento como un todo» (página 58).

Althusser critica el historicismo desde una plataforma antimarxista, como el mismo Popper. Thompson le considera como un epílogo a *Pobreza del historicismo*. Frente a ellos el autor de *La formación histórica de la clase obrera en Inglaterra* y *Protesta y sobrevive* defiende la lógica de la historia como una lógica cambiante, flexible, adecuada totalmente a los materiales históricos. Para contrarrestar las opiniones de Althusser —cuestión distinta sería Popper— sólo es necesario sostener el materialismo en ocho puntos (págs. 69-85). A continuación, el texto se recrea en la polémica Engels-Althusser. Thompson acude a desagrar a un viejo Engels que ha sido tildado de payaso.

Desde la óptica de nuestro autor, Althusser nos presenta un estructuralismo estático, sincrónico y cerrado, sin categorías adecuadas para explicar el cambio, la historicidad y las influencias de una estructura sobre otras. Si en un tiempo era considerada la voluntad como elemento actuante en la Historia, ahora, después de 1945, se

tiene en cuenta una Historia sin sujetos y determinada inexorablemente. Con este mismo esquema se puede teorizar un orden social estalinista o uno capitalista (v. gr. Smelser).

Finalmente, Thompson aborda temas como los valores, la cultura o la teoría política. A Althusser se le ve caído en un «economicismo» y en un «materialismo mecanicista» incapaces de entender cualquier proceso histórico. Consiguientemente, difícil resulta explicar el «humanismo» o el «moralismo» que acaban convirtiéndose en una ideología burguesa. La alternativa que se nos ofrece es un materialismo histórico y cultural, en el que el proyecto socialista no viene garantizado por NADA, sino sólo por la elección de valores y la razón.

Para Thompson el althusserismo es una acción de policía ideológica para defender a Stalin de posibles críticas. Por tanto, el althusserismo no es más que estalinismo reducido al paradigma de la teoría. El libro que comentamos concluye con su propia autocrítica y la proposición de alcanzar un socialismo democrático y revolucionario, como una de las vías por donde la tradición —o alguna tradición— marxista puede caminar.

Se trata, en definitiva, de un libro importante donde althusserianos, estructuralistas marxistas y otros... podrán encontrar opiniones sobre las que discutir ampliamente.

Antonio Robles Egea

MIGUEL BASÁÑEZ: *La lucha por la hegemonía en México*. Editorial Siglo XXI, México, 1982, 243 págs.

Los años 1968 y 1976 representan dos hitos fundamentales en la historia política del México contemporáneo. La eclosión del movimiento estudiantil, por

una parte, con su consiguiente represión e inmediata coopción mediante la apertura de canales tecnocráticos de movilidad política y la adopción de un

discurso político radical; y, por otra, la institucionalización de una reforma política efectiva superadora del peligroso marasmo en que se encontraba la vida política mexicana y sus expectativas, son las líneas que se encuadran en ambas fechas.

En el presente libro tiene cabida el análisis de los cambios políticos que se han producido en México entre 1968 y 1980 considerados como elementos superadores de las contradicciones emanadas desde las relaciones del sector público con los sectores privado y disidente, entendido este último como el sector formado por la oposición al sistema no encuadrada en el clásico sector privado ni, obviamente, en el «oficialista» sector público. Son, pues, estas contradicciones y los tres sectores enunciados los hitos conductores del análisis y los objetivos reales del trabajo, en el que se analizan la composición social, la organización política y los rasgos ideológicos de cada uno de ellos para llegar a definir cuáles son los grupos poderosos que toman las principales decisiones en el país o que tienen una notable influencia en el acontecer tanto político como económico.

Para todo ello, se parte en este trabajo de una triple hipótesis. En primer lugar, se considera al estado mexicano como líder portador de la dirección ideológica de la sociedad más que como promotor de la dominación económica o política. La segunda hipótesis

que vertebró esta investigación fue que el movimiento estudiantil de 1968 había producido tres efectos ideológicos importantes: Uno consistía en apuntar y subrayar los efectos negativos del modelo de crecimiento económico que el sector público había estado promoviendo entusiásticamente, es decir, el desarrollo estabilizador. Otro fue el cuestionamiento a la fe tradicional en el sector privado como la pieza central para alcanzar el desarrollo del país. Y el tercer efecto fue que el movimiento estudiantil hizo ver muy claro a los disidentes que para lograr algunos cambios, no era suficiente con reunir enormes manifestaciones y hacer apasionados discursos. La tercera hipótesis presentaba la idea de que los cambios de actitud observados habían sido traducidos a una lucha por la dirección ideológica que libraban los contendientes ya mencionados: los sectores público, privado y disidente.

Finalmente, surge como conclusión notable el hecho de que México entró en un período de doble ajuste a partir de 1968; por una parte, los ocho años (1968-1976), de ajustes políticos entre los grupos dominantes; por otra, los cambios económicos por el agotamiento de la segunda fase del proceso de industrialización sustitutiva de importaciones desde 1970.

Manuel Alcántara Sáez

ALDO FERRER: *La Posguerra. Programa para la reconstrucción y el desarrollo económico de la Argentina*, El Cid Editor, Fundación para la Democracia en Argentina, Buenos Aires, 1982, 140 págs.

Los esfuerzos notables que viene realizando gran parte de la sociedad argentina para propiciar la llegada de la de-

mocracia a aquel país, así como para desarrollar programas concretos de acción de reconstrucción civil, se presen-

tan ante el observador como extremadamente paralelos a los existentes en España en el primer quinquenio de la década de los setenta. La creación de la Multipartidaria, en el plano político, y de distintas fundaciones tendentes a fomentar un cierto ambiente preparatorio, así como una concreción en la estrategia a seguir, tienen una fácil comparación con el establecimiento de figuras en el ámbito español de sobra por todos conocidas. De entre las fundaciones que realizan una labor sobresaliente se encuentra la Fundación para la Democracia en Argentina, verdadero foco impulsor de la existencia del ideario democrático y foro intelectual de primer orden difusor de temas fundamentales de ciencia política.

Aldo Ferrer, economista vinculado a la CEPAL, adscrito al radicalismo intransigente y antiguo ministro, bajo la presidencia de Levingston (1970), evalúa en el presente trabajo la dimensión de los desastres causados en el aparato productivo por la política económica monetarista llevada a cabo en Argentina desde abril de 1976 hasta la actualidad y propone un programa de reconstrucción de la economía nacional, comparable «a las reconstrucciones de posguerra posteriores a 1945».

Finalizado prácticamente el trabajo antes de estallar el conflicto de las Malvinas, en abril de 1982, las consecuencias económicas del mismo no se tienen en cuenta, aunque realmente «no cambian la naturaleza de la situación vigente». Situación que se define como destrucción y desmantelamiento de la economía nacional a unos niveles típicos de un momento de posguerra.

El presente ensayo, en el que Aldo Ferrer se propone como meta fundamental, como ya se dijo, el delinear una política de reconstrucción y desarrollo de la economía nacional, se estructura en tres partes. En la primera, se ex-

plora el cuadro de situación imperante, no quedando al margen una fuerte crítica a la política monetarista, principal causante de la situación actual y en contra de la cual es conocida la postura ideológica del autor. En la segunda parte, se define el contenido de una estrategia de desarrollo válida para la Argentina contemporánea, tras dejar atrás los distintos modelos tanto de reconstrucción como de desarrollo preexistentes. Finalmente, en la tercera parte, se identifican las medidas del programa de emergencia para enfrentar la crisis actual según distintas direcciones: reasumiendo, en primer lugar, el control de la política económica, aislando, para ello, la plaza financiera interna de la internacional y recuperando por parte del Banco Central la conducción de la política monetaria. En segundo lugar, teniendo en cuenta los rasgos centrales de la situación, éstos son: la insuficiencia de la demanda agregada, la existencia de grandes recursos ociosos, el déficit de los pagos internacionales, el desequilibrio fiscal y una hiperinflación abierta con inflación reprimida. Y, en tercer lugar, efectuándose una política monetaria activa que regule el comportamiento de los agregados monetarios en términos compatibles con el crecimiento del ingreso real y la estabilidad de precios.

Aun considerándose que las dificultades son inmensas, el autor considera que las posibilidades no son despreciables y que contando con una afirmación positiva, en la propia capacidad y en las posibilidades de movilizar las energías existentes en la comunidad, el plazo necesario para la reconstrucción y puesta en marcha del país, puede ser más breve que el apuntado de 1990 y 1995. «Porque mucho antes de recuperar el producto potencial, la Argentina puede haber cerrado el ciclo histórico abierto el 6 de septiembre de 1930 e

iniciado el reencuentro definitivo dentro de la ley. Sólo dentro de este marco amplio de los dilemas que enfrentamos, pueden responderse aquellas interrogan-

tes acerca de los plazos de la reconstrucción y el despegue del desarrollo nacional.»

Manuel Alcántara Sáez

E. GARZÓN VALDÉS, y P. WALDMANN (comp.): *El poder militar en la Argentina (1976-1981)*, Verlag Klaus Dieter Vervuert, Francfort del Main: Vervuert, 1982, 220 págs.

A finales de octubre de 1981 la Asociación Alemana de Investigación sobre América Latina, conjuntamente con el Centro de Investigación «Latinoamérica», de la Universidad de Augsburgo, organizaron un coloquio sobre: «Argentina: problemas actuales y perspectivas futuras.» El presente libro aborda la publicación de aquellas ponencias que hicieron referencia al estudio y al análisis de aspectos históricos y sociopolíticos de la realidad actual argentina dejándose de lado las investigaciones sobre algunos temas centrales como podía ser el de la política económica de los militares después de 1976. Por el contrario, sí se aborda la política exterior argentina, tan afectada tras el conflicto del Atlántico Sur en sus presupuestos fundamentales, publicándose sin modificación alguna sus consideraciones acerca de las prioridades de la misma (Félix Peña), de las relaciones entre Argentina y los Estados Unidos (Wolf Grabendorff), e incluso del papel de Argentina en el proceso de cooperación regional conocido como la Cuenca del Plata (Dieter Nohlen).

Este libro es uno de los primeros volúmenes colectivos que aborda de forma casi exclusiva una reflexión sobre el actual régimen militar argentino, pretendiendo ser un intento más en el estudio de las causas de la inestabilidad política crónica de Argentina en base

a tres direcciones de investigación: la línea dedicada a la situación internacional del país, que ya se mencionó anteriormente, la línea que se ocupa de la situación de las Fuerzas Armadas y la referida al devenir histórico. Bajo este último plano se da cabida a temas tan esenciales como el problema de la identidad política en la Argentina de 1880 (Natalio Botana), la influencia de la inmigración (David Rock), el peso de las concepciones nacionalistas (Ryszard Stemplowski), y, finalmente, el surgimiento del peronismo (Peter Waldmann).

En cuanto a las Fuerzas Armadas, éstas se analizan bajo la perspectiva del cambio y la continuidad (Alain Rouquié) y en función de los objetivos básicos y la realización práctica del «Proceso de reorganización nacional» llevado a cabo entre 1976 y 1981 (Arnold Spitta). Estudios sobre el movimiento obrero argentino a partir de 1976 y el cambio sindical (Francisco Delich y León Bieber) junto con la evaluación del impacto de la emigración argentina y sus causas ético-políticas (Garzón Valdés) completan este trabajo que incluye como complemento de gran utilidad una bibliografía escogida sobre la Argentina bajo el régimen militar.

Manuel Alcántara Sáez

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Presidente: LUIS SÁNCHEZ AGESTA

COMITE DE DIRECCION

Francisco Murillo Ferrol, Manuel Aragón Reyes, Carlos Alba Tercedor, Eduardo García de Enterría, Pedro de Vega García e Ignacio de Otto y Pardo.

Director: FRANCISCO RUBIO LORENTE

Secretario: JAVIER JIMÉNEZ CAMPO

Sumario del año 3, núm. 7 (enero-abril 1983)

Estudios:

Alcance y significado de los derechos fundamentales en el ámbito de la educación:

HANS JOACHIM FALLER (en la República Federal Alemana).

KARL SPIELBÜCHLER (en Austria).

WALTER KÄMPFER (en Suiza).

LEOPOLDO ELIA, EDOARDO VOLTERRA y ANTONIO LA PERGOLA (en Italia).

JACQUES VELU (en Bélgica).

WALTER KÄMPFER (informe general).

El derecho a la educación en España

LUIS LÓPEZ GUERRA: *La distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas en materia de educación.*

JAIME NICOLÁS MUÑIZ: *Los derechos fundamentales en materia educativa en la Constitución española.*

ANTONI MILIAN MASSANA: *Los derechos lingüísticos en la enseñanza, de acuerdo con la Constitución.*

Jurisprudencia:

ANTONIO EMBID IRUJO: *Derecho a la educación y derecho educativo paterno (Comentario a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 25 de febrero de 1982).*

ENRIQUE ALONSO GARCÍA: *Nota acerca del derecho a la educación como derecho fundamental en la jurisprudencia constitucional norteamericana.*

Crítica de libros:

GERMÁN GÓMEZ ORFANEL: *Derecho a la educación y libertad de enseñanza. Naturaleza y contenido (un comentario bibliográfico).*

Crónica informativa. Crónica parlamentaria. Reseña bibliográfica.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto España	Número suelto Extranjero	Suscripción anual		
		España	Portugal, Iberoamérica y Filipinas	Otros países
700 ptas.	9 \$	1.800 ptas.	24 \$	25 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(Cuatrimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Presidente: LUIS JORDANA DE POZAS

Manuel Alonso Olea, José María Boquera Ollver, Antonio Carro Martínez, Manuel F. Clavero Arévalo, Rafael Entrena Cuesta, Tomás R. Fernández Rodríguez, Fernando Garrido Falla, Jesús González Pérez, Ramón Martín Mateo, Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, Sebastián Martín-Retortillo Baquer, Alejandro Nieto, José Ramón Parada Vázquez, Manuel Pérez Olea, Fernando Sainz de Bujanda, Juan A. Santamaría Pastor, José L. Villar Palasí

Secretario: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: FERNANDO SAINZ MORENO

Sumario del núm. 99 (septiembre-diciembre 1982)

Estudios:

- J. L. MEILÁN GIL: «La actuación contractual de la Administración Pública española. Una perspectiva histórica».
- J. ORTIZ DÍAZ: «Competencias establecidas en la Constitución y en los Estatutos de las Comunidades Autónomas respecto al sector hidráulico».
- J. PEMÁN GAVIN: «La responsabilidad de Correos por daños causados a los usuarios».
- C. LOZANO SERRANO: «Las fuentes del Derecho en la doctrina y en la jurisprudencia constitucional: aplicación al Derecho financiero».
- M. PULIDO QUECEDO: «En torno a la Ley orgánica de reintegración y mejoramiento del régimen foral de Navarra: Un sistema de competencias».
- F. SAINZ MORENO: «Dominio público estatal de las playas y zona marítimo-terrestre (El artículo 132.2 de la Constitución)».

Jurisprudencia:

- I. Comentarios monográficos:
 - E. GONZÁLEZ SALINAS: «El concepto de núcleo de población a efectos de la apertura de farmacia».
 - F. SEQUEIRA DE FUENTES: «Responsabilidad patrimonial de la Administración y uso de las armas por agentes públicos».
 - G. FERNÁNDEZ FARRERES: «Sobre la ilegalidad de la 'retención de haberes' a los funcionarios con ocasión del ejercicio del derecho de huelga».
- II. Notas:
 - Contencioso-administrativo: A) *En general* (J. TORNOS MAS y T. FONT I LLOVET); B) *Personal* (R. ENTRENA CUESTA).

Crónica administrativa. Documentos y dictámenes. Bibliografía.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.850 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	28 \$
Otros países	29 \$
Número suelto para España	800 ptas.
Número suelto para extranjero	11 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Trimestral

EQUIPO DE REDACCION

Director: MANUEL MEDINA ORTEGA

Mariano Aguilar Navarro, Emilio Beladiez, Eduardo Blanco, Juan Antonio Carrillo, Félix Fernández-Shaw, Julio González, José María Jover, Luis Mariñas, Roberto Mesa, Tomás Mestre, José María Moro, Fernando Murillo, José Antonio Pastor, Román Perpiñá, Leandro Rubio García, Javier Rupérez, Fernando de Salas, José Luis Sampedro, Antonio Truyol, José Antonio Varela, Angel Viñas

Secretario general: JULIO COLA ALBERICH

Sumario del vol. 4, núm. 2 (abril-junio 1983)

Estudios:

- «Los derechos humanos en las relaciones Este-Oeste. La declaración de Helsinki», por HÉCTOR GROS ESPIELL.
«Salvador de Madariaga et le Foreign Office», por ISABEL DE MADARIAGA.

Notas:

- «Colombia: en búsqueda de una política exterior», por GEHARD DREKONJA KORNAT.
«Historia de las relaciones internacionales de los países afroasiáticos. Notas bibliográficas» (I), por JOSÉ U. MARTÍNEZ CARRERAS.
«Crónica parlamentaria de Asuntos Exteriores», por MARÍA DOLORES ROBREDO y CARLOS GONZÁLEZ DE HEREDIA.
«Diario de acontecimientos referentes a España», por MARÍA DOLORES SERRANO.
«Diario de acontecimientos internacionales», por MARÍA SENDAGORTA McDONNELL.

Recensiones:

- Jeane J. Kirkpatrick: «The Reagan Phenomenon and others speeches on Foreign Policy», por MARÍA SENDAGORTA McDONNELL.
Jean-Baptiste Duroselle: «Politique étrangère de la France. La décadence 1932-1939», por HÉCTOR GROS ESPIELL.
Friedrich Katz: «The Secret war in Mexico», por MARÍA DOLORES SERRANO.
«Estudios internacionales 1982», por ANTONIO MARQUINA BARRIO.
«Economía de la Defensa», por ANTONIO MARQUINA BARRIO.

Revistas.

Documentación internacional, por CARLOS JIMÉNEZ PIERNAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

Número suelto	Número suelto (extranjero)	España	Portugal, Iberoamérica, Filipinas	Otros países
600 ptas.	9 \$	1.800 ptas.	23 \$	24 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

Trimestral

CONSEJO DE REDACCION

Manuel ALONSO GARCÍA, José María ALVAREZ DE MIRANDA, Efrén BORRAJO DACRUZ, Miguel FAGOAGA, Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA, Alfredo MONTOYA MELGAR, Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Fernando SUÁREZ GONZÁLEZ, José Antonio UCELAY DE MONTERO, Luis Enrique DE LA VILLA

Secretario: MANUEL ALONSO OLEA

Sumario del número 137 (Enero-Marzo 1983)

ENSAYOS

Manuel-Carlos Palomeque López: *El desarrollo reglamentario del Estatuto de los Trabajadores (1980-1982).*

Federico Durán López: *Legislación de empleo y reconversiones industriales.*
Manuel Ramón Alarcón Caracuel: *Los procesos especiales de clasificación profesional y conflictos colectivos en la Ley de Procedimiento Laboral de 1980 y normas concordantes.*

Antonio Martín Valverde: *El ordenamiento laboral en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.*

Alfredo Montoya Melgar: *La interpretación jurisprudencial de las normas del Estatuto de los Trabajadores sobre contrato de trabajo.*

Fermín Rodríguez-Sañudo Gutiérrez: *Jurisprudencia sobre relaciones colectivas de trabajo.*

Antonio Ojeda Avilés y Jesús Maeztu Gregorio de Tejada: *Elecciones a representantes del personal y promoción de los sindicatos más representativos en la Ley 8/1980.*

Salvador del Rey Guanter: *Las asociaciones empresariales en el sistema de relaciones laborales: una aproximación inicial.*

Miguel Rodríguez-Piñero y Santiago González Ortega: *Acuerdos interprofesionales, centralización de la negociación colectiva y Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

Fernando Valdés Dal-Re: *Crisis y continuidad en la estructura de la negociación colectiva.*

Jesús Cruz Villalón y Joaquín García Murcia: *La regulación de las condiciones de trabajo en los convenios colectivos.*

Precios de suscripción anual

España	1.800 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	23 \$
Otros países	24 \$
Número suelto: extranjero	9 \$
» » España	600 ptas.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

(Cuatrimestral)

Director: RICARDO CALLE SAIZ

CONSEJO DE REDACCION

Emilio Albi Ibáñez, César Albifiana García-Quintana, Enrique Ballesteros Pareja, Lucas Beltrán Flores, Ramiro Campos Nordmann, Eugenio Domingo Solans, Francisco Domínguez del Brío, José María Espi Martínez, Andrés Fernández Díaz, José González Paz, Teodoro López Cuesta, Braulio Medel Cámara, Juan Antonio Payno Galvarriato, Gonzalo Pérez de Ayala, Andrés Suárez Suárez, Gabriel Tortella Casares, Angel Viñas Martín.

Sumario del núm. 93 (enero-abril 1983)

Artículos:

RICARDO CALLE SAIZ: *La eficacia de la política fiscal y los efectos «crowding-out»: unas consideraciones adicionales.*

JOSÉ MARÍA ESPÍ MARTÍNEZ: *La caracterización económica de la enseñanza superior: una revisión.*

ANTONIO CABRERA SANTAMARÍA: *Una revisión de la teoría marxista clásica sobre la crisis capitalista.*

AURELIO AYALA TOMÁS: *La familia y el sistema de empleo: su papel en la oferta y la demanda de trabajo, tratamientos fiscales al respecto.*

JOURGEN B. DONGES: *La seguridad social en Alemania Federal.*

GERMÁN PRIETO ESCUDERO y CLAUDINA PRIETO YERRO: *El fenómeno sociológico de pobreza en la moderna economía.*

DIEGO PAZOS: *Cálculo del tiempo óptimo de finalización de un proyecto de obras; construcción de buques; implantación de sistemas de telecomunicación.*

Documentación:

MANUEL SANCHÍS I MARCO: *«Las opciones monetarias europeas 1950-1980» de Jean-Paul Abraham y Carina Lemineur-Toumson.*

Reseña de publicaciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.400 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	18 \$
Otros países	19 \$
Número suelto: España	600 ptas.
» » extranjero	7 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

(Cuatrimestral)

Director: MANUEL DíEZ DE VELASCO
Secretario: GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS

Sumario del vol. 10, núm. 1 (enero-abril 1983)

ESTUDIOS

Jean Victor Louis: *Los efectos de las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.*

Gregorio Garzón Clariana: *La adquisición de la calidad de miembro en el Consejo de Europa.*

Cesare Pinelli: *La jurisprudencia de la Corte Constitucional italiana en la materia de derecho comunitario: puntos de partida para su reconstrucción.*

NOTAS

Antonio Ortiz Arce: *Las Cajas de Ahorros y la Comunidad Económica Europea. Algunas consideraciones sobre el alcance del Derecho comunitario europeo sobre las Cajas de Ahorros de los Estados miembros.*

Enrique González Sánchez: *España-CEE: Las negociaciones de adhesión a lo largo de 1982.*

CRÓNICAS

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFÍA

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACIÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	1.600 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	22 \$
Otros países	25 \$
Número suelto: España	700 ptas.
» » Extranjero	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Serrano, 19, 6.º, izqda. Madrid-1. Telf. 275 80 13 - 14

Últimos títulos publicados:

Colección Informe:

«Consejo de Estado. Discursos pronunciados en el acto de toma de posesión del Presidente del Consejo de Estado», 150 ptas.

«Acuerdo sobre retribuciones del personal de la Administración del Estado», 50 pesetas.

Felipe González Márquez: «Discurso de investidura», 100 ptas.

«Mensajes de la Corona: Apertura de la Legislatura», 150 ptas.

«Los Reyes en Europa (3). El Premio Carlomagno», 100 ptas.

«La Seguridad Social española. Programa de mejora y racionalización», 125 pesetas.

Documentación informática:

«Flujo internacional de datos», 300 ptas.

«Protección de datos», 250 ptas.

«Informática. Contratación administrativa» (2.ª edición), 600 ptas.

«Informática. Leyes de protección de datos» (II), 500 ptas.

Actas y documentos:

«El Defensor del Pueblo y la Administración» (2.ª edición), 250 ptas.

Revista Documentación Administrativa, núm. 197, enero-marzo 1983, 600 pesetas.

Estudios incluidos:

Borja Cardelús y Muñoz Seca: *Técnicas jurídicas para la protección del medio ambiente*.

Carlos María Bru Purón: *Notas sobre el Estatuto de Autonomía de Madrid en el marco de la Constitución y su proyección metropolitana*.

José María Fernández Pastrana: *La Seguridad Social y el Estado de las Autonomías*.

Antonio Martínez Blanco: *El diálogo entre las Comunidades Autónomas y las Iglesias regionales y locales*.

Enrique González Sánchez: *Canarias, Ceuta y Melilla ante la CEE*.

Otros títulos:

Organigrama de la Administración central del Estado (edición cerrada el 20 de abril de 1983), 50 ptas.

El Gobierno informa, 1.250 ptas.

Constitución española, ediciones en inglés, francés, alemán e italiano. 150 ptas. c/edición.

Luis Blanco de Tella: *Técnica y aplicación de los organigramas* (3.ª ed.), 400 pesetas.

Administración y Constitución: Estudios en homenaje al profesor Mesa Morales, 2.000 pesetas.

Mariano Baena del Alcázar y José María García Madaria: *Normas políticas y administrativas de la transición*, 3.000 pesetas.

Actas del XVIII Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, 1.000 pesetas.

DISTRIBUCION Y VENTA

Boletín Oficial del Estado

Trafalgar, 29, Madrid-10. Telf. 446 60 00



REVISTA ESPAÑOLA DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Director: RAFAEL LÓPEZ PINTOR

CONSEJO DE REDACCION

Miguel Beltrán Villalba, José María Maravall Herrero, Ubaldo Martínez-Lázaro,
Manuel García Ferrando, José Juan Toharia Cortés y José Ignacio Wert Ortega.

Secretaría: CARIDAD VILLANUEVA

Sumario del núm. 20 (Octubre-Diciembre 1982)

Estudios y notas

- Esteban Medina: *Teoría y orientaciones de la sociología de la ciencia.*
Carlos Huneeus: *La transición a la democracia en América del Sur. Una aproximación a su estudio.*
Benito Cachinero Sánchez: *La evolución de la nupcialidad en España (1887-1975).*
Jesús M. de Miguel: *Para un análisis sociológico de la profesión médica.*
Santos Juliá: *La UGT de Madrid en los años treinta: Un sindicalismo de gestión.*
Rafael López Pintor y Manuel Justel: *Iniciando el análisis de las elecciones generales de octubre de 1982. (Informe de un sondeo postelectoral.)*

Crítica de libros

Informes y encuestas del C. I. S.

- I. Sondeo de opinión sobre el debate de investidura de don Felipe González.
- II. Barómetro de opinión pública. Octubre de 1982.

Precios de suscripción anual

España: 1.500 pesetas (Número suelto: 450 pesetas)
Extranjero: 25.00 US\$ (Número suelto: 8.50 US\$)

Redacción - Suscripciones - Distribución

Pedro Teixeira, 8, 4.ª - Madrid-20 (España) - Teléfono 456 12 61

REVISTA INTERNACIONAL DE SOCIOLOGIA

(Publicación trimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Miguel Artola Gallego, José María Blázquez Martínez, Salustiano del Campo Urbano, Juan José Castillo Alonso, Juan Díez Nicolás, María de los Angeles Durán Heras, Juan González Anleo, José Manuel González Páramo, Luis González Seara, José Jiménez Blanco, José María Jover Zamora, Juan Marcos de la Fuente, Carlos Moya Valgañón, Reyna Pastor, Antonio Perpiñá Rodríguez, José Ros Jimeno, Joseph S. Roucek, Gregorio Sánchez Meco, Eloy Terrón Abad, José Vidal Beneyto, Carmelo Vifias Mey, José Cazorla, Amando de Miguel, José A. Garmendia, Julio Carabaña, Alfonso Pérez Peñasco, Jordi Estivil, Alfonso Ortí, Eduardo Sevilla-Guzmán, Manuel Pérez-Yruela, Salvador Giner.

Directora: VALENTINA FERNÁNDEZ VARGAS. Secretario: JOSÉ VERICAT.

Redactor-jefe: JOAQUÍN ARANGO.

Segunda época. Núm. 43 (Julio-Septiembre 1982), Tomo XL

ESTUDIOS

Ramón Fernández Durán: «El sistema de transportes en Madrid».

José Ramón Martín Vasallo: «Salamanca, 1933: del inicio de la polarización política a la gestación de la polarización social».

Arturo Camarero González: «La expansión del movimiento estudiantil en Madrid: Formas de movilización y organización. Solidaridad con los estudiantes».

NOTAS

«Los usos de la sociología de la educación», por Alberto Moncada.

«Hipótesis para el estudio del intelectual en España», por Enrique Sainz.

«La teoría coactiva de la sociedad», por José Rubio Carracedo.

«Relación sobre el X Congreso Mundial de Sociología», por Salvador Giner.

«Seminario sobre Sociología Histórica comparada», por David-Sven Reher.

BIBLIOGRAFIA

A) Recensiones.

B) Libros ingresados en la Biblioteca del Instituto Balmes.

Precios de suscripción anual

España 1.300 pesetas

Extranjero 2.000 »

Número suelto:

España: 400 pesetas

Extranjero: 600 pesetas

Redacción:

INSTITUTO DE SOCIOLOGIA «JAIME BALMES»

Administración:

LIBRERIA CIENTIFICA DEL C. S. I. C.

Duque de Medinaceli, 4.—MADRID-14

REVISTA DE DERECHO POLITICO U.N.E.D.

(Trimestral)

Director: OSCAR ALZAGA VILLAAMIL

Subdirectores: ANTONIO TORRES DEL MORAL y MANUEL GONZALO

Secretario: SANTIAGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ

Sumario del núm. 17

ESTUDIOS

- Lorenzo Martín-Retortillo: *Antiformalismo y enjuiciamiento efectivo en el sistema de la justicia constitucional (II).*
Pedro Cruz Villalón: *Dos años de jurisprudencia constitucional española.*
José Fernando Merino Merchán: *Rasgos definidores de la iniciativa legislativa prevista en el artículo 87 de la Constitución (I).*
Eloy García López: *El marco del estado autonómico y la naturaleza, significado y efectos de los preceptos contenidos en el artículo 150 de la Constitución.*
Rafael de Aguila Tejerina: *Los partidos políticos y su lugar en el sistema político español (II).*
Giacomo Sani y Pilar del Castillo: *El rol político de las mujeres en la España actual: continuidad y cambio.*
José María Beneyto: *Interpretación constitucional y legitimidad democrática en la obra de Martin Kriele.*

NOTAS

- Diego López Garrido: *La posición de las ponencias en el proceso legislativo del Congreso de los Diputados (I y II legislatura). Los condicionamientos técnicos y políticos.*
Pilar Mellado y Alain Lestourneaud: *El artículo 25 de la Convención Europea de los Derechos del Hombre.*

DOCUMENTACIÓN

- Yolanda Gómez Sánchez: *Congreso extraordinario de U. C. D.*
Pilar Mellado Prado: *Congreso extraordinario del P. A. D.*
José María Beneyto: *Elecciones en Hamburgo, diciembre de 1982.*

CRÓNICA PARLAMENTARIA, por Manuel Gonzalo.

JURISPRUDENCIA

- Departamento de Derecho Administrativo: *Jurisprudencia constitucional.*
Martín Bassols: *Jurisprudencia electoral.*

BIBLIOGRAFÍA

- Pilar Mellado y Alain Lestourneaud: *Organos de control previstos por la Convención Europea de Derechos del Hombre: La Comisión, el Comité de Ministros y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.*

Precios:

Suscripción anual (4 números)	2.000 ptas.
Suscripción alumnos UNED	1.500 »
Número suelto	750 »

Suscripciones:

DEPARTAMENTO DE DERECHO POLITICO
Universidad Nacional de Educación a Distancia
CIUDAD UNIVERSITARIA - MADRID-3

IL POLITICO

RIVISTA ITALIANA DI SCIENZE POLITICHE

(Fondata da BRUNO LEONI)

Direttore: PASQUALE SCARAMOZZINO



Sommario del fascicolo N.° 1 (anno XLVIII, 1983)

Robert Schwarz: *The Nazi Diplomatic Offensive against Austria: from Agreement to Aggression.*

Fulco Lanchester: *Il voto obbligatorio da principio a strumento. Un'analisi comparata.*

Marisa Bottiroli Civardi: *Un'analisi ecologica del voto politico.*

A. Monjo, C. Vega, M. Vilanova: *Trajectoires électorales, leaders et masses sous la 11ème République en Catalogne.*

Sandro Bordone: *La normalizzazione dei rapporti tra PCC e PCI.*

Danilo Castellano: *Note sulla filosofia politica di Cornelio Fabre.*

Notiziario della Società Italiana di Studi Elettorali.

Recensioni e segnalazioni.

Direzione e redazione: Facoltà di Scienze Politiche, Università di Pavia (Italia)

Amministrazione: Dott. A. Giuffrè editore, Via Statuto 2, 20121 MILANO

Abbonamenti: Italia, lire 26.000. Ridotto studenti, lire 22.000. Estero, lire 40.000

**FACOLTÀ DI SCIENZE POLITICHE
UNIVERSITÀ DI PAVIA — PAVIA (ITALIA)**

REVUE POLITIQUE ET PARLEMENTAIRE

Sommaire du n.º 902

— «L'évasion des capitaux», par Christian Pierret.

Dossier: «Nationalisations»: An 1.

— «La place des entreprises publiques dans l'économie», par André G. Delion.

— «Nationalisation des banques: catastrophe ou progrès?», par Jean-Paul Planchou.

— «Politique sociale et entreprises nationales», par Georges Daria.

— «Bilan critique des entreprises publiques: ni excès d'honneur, ni indignité», par Marcel Naud.

— «Nationalisations d'hier», par Bernard Chenot.

— «Le secteur nationalisé en Autriche», par Waltraud Baryli.

— «Le contre-exemple suédois», par Alain Debove.

— «Le processus juridique», par François Luchaire.

— «Nationalisations: la voie française», par Michel Charzat.

— «Plan et autonomie de gestion», par Dominique Strauss-Kahn.

— «Secteur public et secteur privé: une solidarité indispensable», par Sylvain Herberg.

— «Citoyenneté économique et compétitivité nouvelle», par Daniel Cholley.

— «Quelle politique monétaire», par Jacques Riboud.

Rédaction et administration:

17 avenue Gourgaud 75017 Paris. Tél. 267 05 43

Directeur de la publication: GUY MARTY

Rédacteur en Chef: MARIO GUASTONI

Prix de l'abonnement: France, Particuliers, 250 F.; Institutions, 290 F.
Pour l'étranger, mêmes tarifs + 70 F. de frais de port.

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori: GIOVANNI MIELE - MASSIMO SEVERO GIANNINI

Vicedirettore: SABINO CASSESE

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Statuto, 2 - 20121 Milano

Abbonamento per il 1982: Italia, L. 60.000; estero, L. 90.000

Sommario del fascicolo n.° 4 (1982)

Articoli:

Renato Balduzzi: *Prime note sulla Corte dei conti delle Comunità europee.*

Bruno Cherchi: *Legge di riforma della giustizia militare e costituzione.*

Orlando Roselli: *Il governo della valuta.*

Giancarlo Rolla: *Parchi e regioni ad autonomia speciale: una competenza contrastata.*

Rassegne:

Arturo Canorini y Pierluigi Piselli: *I sistemi di scelta del contraente nell'appalto di opere pubbliche. Orientamenti giurisprudenziali.*

Resoconti stranieri:

Stefano Nespor: *«Revolution in Land use policy»: la pianificazione urbanistica negli Stati Uniti.*

Rivista bibliografica:

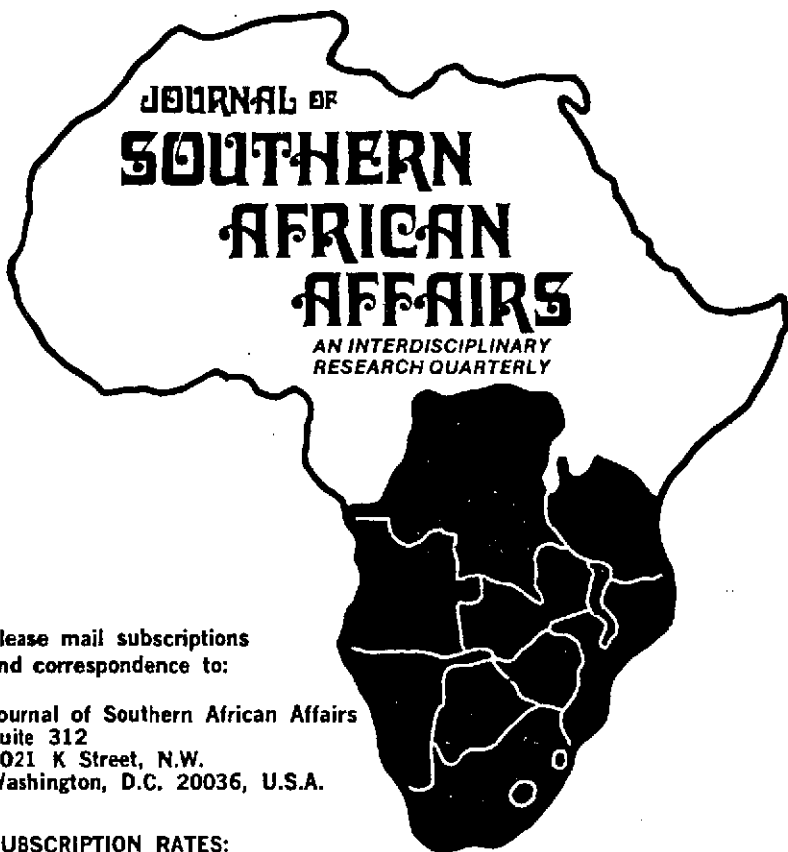
Opere di: Aldo M. Sandulli (Aldo Bardusco); Vittorio Frosini (Laura Lippolis); Hannelore Troike Strambaci - Elisabeth G. Helffrich Mariani (Achille Meloncelli); Fausto Capelli (Laura Ammannati); Mario Porzio (Giovanni Castaldi); Nicola Assini - Lucio Marotta (Alberto Azzena); Andrea Orsi Battaglini (Marco D'Alberti).

Note bibliografiche a cura di Gregorio Arena, Sabino Cassese, Achille Meloncelli, Nello Pasquini, Francesco Teresi.

Notizie. Libri ricevuti. Riviste ricevute.

It is an interdisciplinary quarterly of research and writing on economics, politics, international affairs, law, history, sociology, anthropology, geography, technology and the cultures of Southern Africa.

"...the authoritative journal by southern Africans..."



JOURNAL OF
**SOUTHERN
AFRICAN
AFFAIRS**
AN INTERDISCIPLINARY
RESEARCH QUARTERLY

Please mail subscriptions
and correspondence to:

Journal of Southern African Affairs
Suite 312
2021 K Street, N.W.
Washington, D.C. 20036, U.S.A.

SUBSCRIPTION RATES:

Individuals	\$20 for one year.
Libraries/Institutions	\$30 for one year.
Single Issue (Vol. ____ No. ____)	\$7.50 per copy.

Paid member of the Southern African Research Association (Free Copies)

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PUBLICACIONES

NOVEDADES

Código de Leyes Políticas. Encuadernación en guaflex tapa dura.
15×21. 600 páginas a doble columna. 1.500 pesetas.

El Centro de Estudios Constitucionales se complace en ofrecer, como una auténtica primicia, un completo y muy anotado *Código de Leyes Políticas*. La importancia de nuestra Constitución y la amplitud de su desarrollo creemos que merecía este esfuerzo editorial. La edición ha sido preparada por Francisco Rubio Llorente, Manuel Aragón Reyes y Ricardo Blanco Canales.

Este *Código* contiene la Constitución, las normas sobre los Derechos Fundamentales, Convenios Internacionales, Leyes de desarrollo de los Derechos Políticos, Organización de los Poderes, Cortes, Gobierno y Administración, Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Organización Territorial, normas sobre Elecciones Generales y Locales, Referéndum y Censo, así como los Estatutos de Autonomía y otras normas referentes a las Comunidades Autónomas.

La obra incluye además del texto íntegro de las disposiciones, abundantes notas de concordancia y desarrollo legislativo y reglamentario (tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas), y de jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional. Se cierra con un índice analítico de materias donde se contienen referencias completas a la totalidad de las disposiciones normativas.

Las características señaladas hacen de esta publicación un instrumento de trabajo insustituible tanto para los profesionales y estudiosos de la Constitución, el Derecho en general y la Ciencia Política, como para cuantos sientan interés por la cosa pública.

ULTIMAS PUBLICACIONES

WERNER JAEGER: *Alabanza de la Ley*, 2.ª ed. 200 ptas.

DAVID HUME: *Ensayos políticos*, 2.ª ed. 700 ptas.

RAFAEL DEL AGUILA TEJERINA: *Ideología y fascismo*. 750 ptas.

ENRIQUE GÓMEZ ARBOLEYA: *Estudios de teoría de la sociedad y del Estado*. 1.200 ptas.

JOSÉ LUIS BERMEJO CABRERO: *Estudios sobre la Administración central española (siglos XVII y XVIII)*. 800 ptas.

FRANCISCO CÁNOVAS SÁNCHEZ: *El partido moderado*. 1.600 ptas.

VÍCTOR FAIRÉN GUILLÉN: *El Defensor del Pueblo*, tomo I, Parte general. 1.500 ptas.

SALUSTIANO DE DIOS: *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*. 1.500 ptas.

RAMÓN SALAS: *Lecciones de Derecho Público Constitucional*. 700 ptas.

DAVID HUME: *De la moral y otros escritos*. 950 ptas.

1983

JAVIER GARCÍA FERNÁNDEZ: *Bibliografía española de Derecho Político (1939-1981)*. 1.650 ptas.

O. CARLOS STOETZER: *Las raíces escolásticas de la emancipación de la América española*. 1.600 ptas.

J. J. ROUSSEAU: *Escritos sobre la paz y la guerra*. 200 ptas.

F. RUBIO, M. ARAGÓN y R. BLANCO: *Código de las leyes políticas*. 1.500 ptas.

TOMÁS CAMPANELLA: *La Monarquía hispánica*. 650 ptas.

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

Publicación bimestral

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Publicación trimestral

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

Publicación trimestral

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

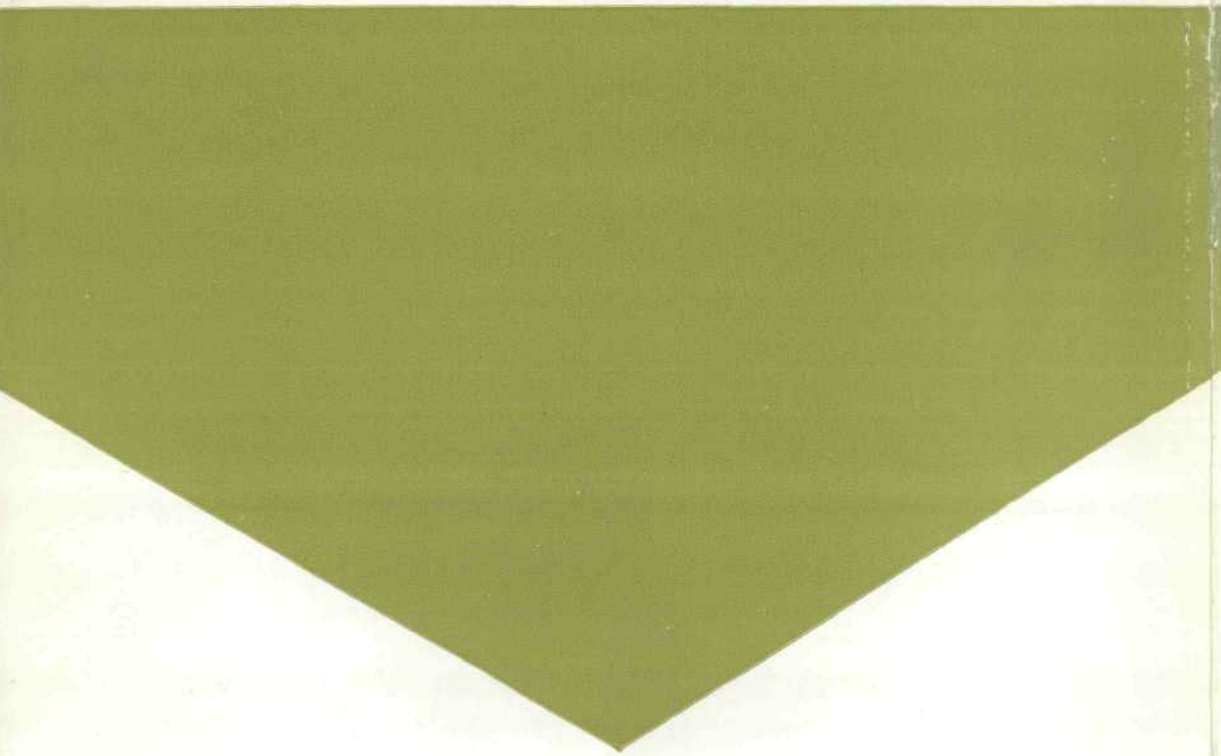
Publicación cuatrimestral

Edición y distribución:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

MADRID-13 (España)



500 pesetas